

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4852
 EDICION DE 32 PAGINAS
 APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 8 DE ABRIL DE 1954

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
 CONCESION Nº 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.581

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 Bmé. MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.
 Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.
 Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
 Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
 Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
 Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
 Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	" 15.00
semestral	" 30.00
anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y armojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. N° 9571 del 29/ 3/54	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1196
" " " " 9572 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1196
" " " " 9573 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1196
" " " " 9574 " "	— Liquidación fondos a la Biblioteca Legislativa.	1196 al 1197
" " " " 9575 " "	— Liquidación fondos a la H. C. de Diputados.	1197
" " " " 9577 del 30/ 3/54	— Designa una empleada en el M. de Gobierno.	1197
" " " " 9578 " "	— Designa al Fiscal de Estado representante de la Provincia ante la Corte de Justicia de la Nación.	1197
" " " " 9579 " "	— Fija precios máximos en artículos de Librería.	1197
" " " " 9580 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1197 al 1198
" " " " 9581 " "	— Liquidación fondos a la Direc. de Escuelas de Manualidades.	1198
" " " " 9583 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1198 al 1199
" " " " 9585 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del Registro Civil.	1199
" " " " 9584 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Corte de Justicia.	1199
" " " " 9585 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Escuela Dr. H. Irigoyen.	1199
" " " " 9586 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1199 al 1200
" " " " 9587 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Cárcel.	1200
" " " " 9588 " "	— Nombra un Agente de Policía en la Comisaría 1ª.	1200
" " " " 9589 " "	— Aprueba un gasto efectuado por Dirección de Educación Física.	1200
" " " " 9590 " "	— Rectifica el art. 1º del decreto N° 7836/53.	1200
" " " " 9591 " "	— Designa un Soldado Guardia Cárcel.	1200 al 1201
" " " " 9592 " "	— Designa un Soldado Guardia Cárcel.	1201
" " " " 9593 " "	— Acepta renunciaciones de personal de Policía.	1201
" " " " 9594 " "	— Promueve a personal de policía.	1201
" " " " 9595 " "	— Da de baja a personal de policía.	1201
" " " " 9596 " "	— Promueve a personal de policía.	1202
M. de A. S. N° 9597 " "	— Designa un Enfermero en N. S. de Talavera.	1202
" " " " 9598 " "	— Acepta renunciaciones de personal de la Direc. de Hospitales.	1202
" " " " 9599 " "	— Reconoce servicios de varios Médicos y otros empleados (Enfermeros).	1202 al 1203
" " " " 9600 " "	— Aprueba un gasto y liquida fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de A. Social. ...	1203

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. N° 3041 del 25 3 54	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de A. Social.	1203
" " " " 3042 " "	— Aplica multa a un Hotelero	1203
" " " " 3043 " "	— Disminuye una multa aplicada a un comerciante.	1204
" " " " 3044 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acción Social.	1204
" " " " 3045 " "	— Traslada a una empleada de la Dirección de Hospitales.	1204
" " " " 3046 " "	— Autoriza instalación de una huerta de observación olivarera en el Hogar de Ancianos de La Merced.	1204
" " " " 3047 del 26 3 54	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1204
" " " " 3048 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1204
" " " " 3049 " "	— Traslada a un Enfermero a Santa Victoria.	1204 al 1205
" " " " 3050 " "	— Traslada a un Ayudante de Partera a la Maternidad.	1205
" " " " 3051 " 30 3 54	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1205
" " " " 3052 " 31 3 54	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1205
" " " " 3053 " "	— Autoriza compra de películas radiográficas.	1205
" " " " 3054 " 5 4 54	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1205
" " " " 3055 " "	— Rehabilita el Puesto Sanitario de El Naranjo.	1205
" " " " 3056 " "	— Clausura y aplica multa a una fábrica de soda.	1205 al 1206
" " " " 3057 " "	— Liquidación viáticos a un Médico.	1206
" " " " 3058 " "	— Aplica medidas disciplinarias a personal del M. de Acc. Social.	1206
" " " " 3059 " "	— Autoriza llamado a concurso de precios.	1206
" " " " 3060 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1206 al 1207
" " " " 3061 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1207

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 10662 — Expte. N° 2008 G— de Agustín Giullianotti.	1207
N° 10661 — Expte. N° 2038 F— de Fortunato Elias.	1207

EDICTOS DE MINAS

N° 10609 — Expte. N° 2040 C Ernesto J. Cuevas Leyes.	1207 al 1208
---	--------------

EDICTOS CITATORIOS

N° 10628 — Recon. s/p. Tomás Santos.	1208
N° 10615 — Recon. s/p. María R. Quiroga de Velazquez.	1208
N° 10614 — Recon. s/p. Pedro Miranda y otros.	1208
N° 10613 — Recon. s/p. José Tobias.	1208
N° 10612 — Recon. s/p. Cosme Damián Santillán.	1208
N° 10611 — Victor Avelardo Navarro	1208
N° 10598 — s/p. Pascuala C. de Pulita.	1208
N° 10597 — s/p. Tomás Copa.	1208
N° 10596 — s/p. Angel Fenelón Corrales.	1208 al 1209
N° 10595 — Julio Pizzetti.	1209
N° 10594 — s/p. Basilia Añías de Martínez.	1209
N° 10588 — Recon. s/p. Estancias Argentinas S. R. Ltda.	1209

LICITACIONES PUBLICAS

N° 10606 — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Licitación Pública YS. N° 85	1209
--	------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10646 — De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1209
N° 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1209
N° 10638 — de Daniel Burgos Martcarena.	1209
N° 10639 — De Eelfa Para Ruiz de Castiella.	1209
N° 10637 — de José Demadel Avila.	1209
N° 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1209
N° 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1209
N° 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea.	1209
N° 10610 — de Emilia López de Figueroa.	1209
N° 10603 — de María Valero de Gil.	1209
N° 10605 — de Juarez Tomás.	1209
N° 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1209 al 1210
N° 10600 — Testamentario de Antonio Cadena.	1210
N° 10591 — De Paula Santos de Puertes y otros.	1210
N° 10590 — De Juana Zepa Palacios de Zabala.	1210
N° 10579 — de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1210

Nº 10574 — de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Popelnak.	1210
Nº 10573 — de Domingo Ruy ó Domingo Roy Mora.	1210
Nº 10572 — Andrés Avelina Saez de Perez.	1210
Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	1210
Nº 10566 — De Juana Núñez.	1210
Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	1210
Nº 10562 — De Alberto de Jesus Ramos.	1210
Nº 10556 — De Rmelio ó Romeljo Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero.	1210
Nº 10554 — De Antonio Diez.	1210
Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundía.	1210
Nº 10521 — De Nicolás Jorge.	1210
Nº 10515 — De Francisco Sánchez.	1210
Nº 10497 — De Esterina Emilia Cristófoli de Santillán.	1210
Nº 10495 — De Emilio Aquino.	1210
Nº 10471 — De Andrés Larnes y María L. Bicasuña de Barnes.	1210
Nº 10469 — De Antonio Agustín León Mena.	1210
Nº 10465 — De Claudio Cruz.	1210
Nº 10464 — De Evangelista Ponce.	1210
Nº 10455 — De Tránsito Mercedes de Cast.	1210

POSESION TREINTENAL:

Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tarcaza.	1211
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 10660 — por Arturo Salvatierra.	1211
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra.	1211
Nº 10650 — por Arturo Salvatierra.	1211
Nº 10645 — Por Jorge Raul Decavi.	1211
Nº 10643 — por Armando G. Orce B. de Préstamo y Asist. Soc.	1211
Nº 10642 — por Jorge Raúl Decavi.	1211
Nº 10629 — Por Armando G. Orce.	1211
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.	1211 al 1212
Nº 10626 — Por José Alberto Cornejo.	1212
Nº 10625 — Por Martín Leguizamón.	1212
Nº 10624 — Por Martín Leguizamón.	1212
Nº 10602 — por Martín Leguizamón.	1212
Nº 10601 — por Martín Leguizamón.	1212
Nº 10585 — Por Francisco Finsca.	1212
Nº 10558 — Por Jorge Raúl Decavi.	1212
Nº 10553 — Por Armando G. Orce.	1212
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.	1212
Nº 10492 — Por José Alberto Cornejo.	1212 al 1213
Nº 10474 — Por José Alberto Cornejo.	1213
Nº 10453 — Por Martín Leguizamón.	1213

EDICTOS JUDICIALES:

Nº 10532 — citación a la Sra. María Rodríguez madre de la menor CARMEN ROSA RUIZ.	1213
--	------

CITACIONES A JUICIO

Nº 10559 — Juicio división de condominio de Luisa Cornejo de Matorras.	1213
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — s/p. José Abdo.	1213
---------------------------------	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10651 — juicio herederos de José López Montes.	1213
--	------

CITACION A JUICIO:

Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara.	1213
--	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10640 — de la razón social Olavarría Hnos y Cia. S.R.L.	1213 al 1215
Nº 10636 — de la razón social Pascual Chagra é Hijos S.R.L.	1215 al 1217
Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.	1217 al 1221

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10631 — Del City Bar de la Capital.	1221
---	------

COMERCIAL:

Nº 10634 — designación de Gerente de C. O. I. N. C. O.	1221
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 10648 — De la S. R. L. VARG—MAN.	1221
--	------

QUIEBRA:
Nº 10658 — de Rafael Horacio Medina con negocio de Almacén 1222

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:
Nº 10657 — de la fábrica de colchones NIVERSO. 1222

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:
Nº 10663 — de la Unión Sirio Libanesa de Salta. 1222
Nº 10644 — De La Curtidora Salteña. 1222

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 1222

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 1222

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 1222

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1222

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 9571—G**

Salta, marzo 29 de 1954

ANEXO "B"**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 55**

Habiéndose promulgado la Ley 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, con fecha 12 de marzo en curso, para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA** la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N.** (\$ 18.155.— m/n) mediante libramientos parciales que formulará a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención de **GASTOS EN PERSONAL DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA**, con imputación al Anexo N— Inciso I— Item 3— de la Ley de Presupuesto Nº 1698 en vigencia para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia.

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9572—G

Salta, marzo 29 de 1954

ANEXO "B"**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 56**

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, pa

ra el presente ejercicio económico; y atento a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/N.** (\$ 66.048.— m/n) mediante libramientos parciales que formulará a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención de **GASTOS EN PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS GREMIALES**, con imputación al Anexo B— Inciso I— Item 3— de la Ley de Presupuesto Nº 1698 vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9573—G

Salta, marzo 29 de 1954

ANEXO "B"**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 57**

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO**, la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL**

TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 619.320.— m/n) mediante libramientos parciales que formulará a medida de sus necesidades con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención de **GASTOS EN PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**, con imputación al Anexo B— Inciso I— Item 1— de la Ley de Presupuesto Nº 1698 vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9574—G

Salta, marzo 29 de 1954

ANEXO "B"**ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 58**

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos, para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA**, la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/N.** (\$ 32.860.— m/n) mediante libramientos parciales que formulará a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención de **GASTOS EN PERSONAL** con imputación de **GASTOS EN PERSONAL** con imputación al Anexo A— Inciso III— de la Ley de Presupuesto Nº 1698 vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9575—G

Salta, marzo 29 de 1954

ANEXO "A"

ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 59

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS** la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/N.** (\$ 1.356.169.— m/n.) mediante libramientos parciales que formulará a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para la atención de **GASTOS EN PERSONAL**, con imputación al Anexo A— Inciso II— de la Ley de Presupuesto Nº 1698 vigente para el ejercicio 1954

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9577—G

Salta, marzo 30 de 1954

VISTO la vacancia por traslado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a la actual auxiliar 5º de la Escuela de Manualidades de Salta, señora **NELIDA CORA GAMBOA**, con anterioridad al día 1º de abril próximo y en reemplazo de don Hipólito Ramos

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9578—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

Expediente Nº 5572/54.

VISTO el despacho telegráfico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que comunica la resolución dictada en los autos "Jujuy, la Provincia contra Salta, la Provincia", en cuya parte dispositiva se resuelve convocar a

ambas provincias a juicio verbal ante ese alto Tribunal, señalándose al efecto la audiencia del día 2 de Abril próximo a horas 14, Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Designase al señor Fiscal de Estado, Dr. **FRANCISCO PABLO MAIOLI**, para que en nombre y representación de la provincia de Salta, comparezca a la audiencia convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el día 2 de Abril próximo a horas catorce.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9579—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

Visto el expediente iniciado por Contralor de Precios y Abastecimiento, originado por pedido de la Oficina Provincial de Comercio e Industria de Salta, por el cual se solicita aumento y reajuste de precios máximos para el ramo de librería y anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, del estudio practicado y demás antecedentes recopilados por la citada Repartición, se establece que el papel en sus fuentes de producción y comercialización experimentó rebajas que deben ser consolidadas directamente en beneficio del público y en especial del alumnado que, en consecuencia corresponde efectuar un reajuste de precios sobre los vigentes y mantener los mismos en los renglones que, por diversos factores no pudiera rebajarse, con el fin de estar en una perfecta correlación de precios con el resto del país;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Fíjense en toda la Provincia los siguientes precios máximos de los útiles de Librería para su venta al público:

Añila lápiz forma lira	\$ 0.80
Compases metal cuatro ases	" 2.20
Cartulina dibujo tipo "Canson"	" 0.65
Cartulina dibujo blanca	" 1.70
Carpeta colegiales común	" 1.20
Carpetas colegiales oficio	" 3.90
Carpetas colegiales Miguel Angel	" 3.70
Cuadernos: Tapa cartulina 0 a 10 hjs.	" 0.30
Cuadernos Cultura General o similares	" 0.70
Cuadernos Tapa cartón Nº 24 común	" 1.20
Cuadernos Tapa cartón Nº 50 común	" 2.20
Cuadernos Tapa cartón Nº 100 común	" 4.00
Cuadernos Tapa cartón Nº 150 común	" 5.40
Cuadernos Tapa cartón Nº 200 común	" 6.80
Cuadernos Tapa cartón Nº 300 común	" 9.00
Cuadernos tapa cartón Nº 50 especial	" 2.45
Cuadernos Tapa cartón Nº 100 especial	" 4.65
Cuadernos tapa cartón Nº 150 Especial	" 6.45
Cuadernos tapa cartón Nº 200 Especial	" 8.10
Cuadernos AVON o similares Nº 50 Especial	" 4.00

Cuadernos AVON o similares Nº 75 Especial	" 5.70
Cuadernos AVON o similares Nº 100	" 6.50
Especial	" 10.00
Cuaderno AVON o similares Nº 100	" 6.50
Cuadernos AVON o similares Nº 200 Especial	" 12.80
Cuadernos Diseños chico	" 0.90
Cuadernos mediano	" 1.80
Cuaderno grande	" 2.00
Escuadra madera común 15 cm.	" 0.25
Escuadra madera común 20 cm.	" 0.30
Escuadra madera común 30 cm.	" 0.40
Goma borrar lápiz de pasta Nº 60	" 0.10
Goma borrar lápiz de pasta Nº 30	" 0.15
Goma borrar lápiz blanda común Nº 60	" 0.10
Goma y pasta, para pegar (Pelikan o Eureka a corcho)	" 0.70
Goma y pasta, para pegar común 1/32	" 0.60
Goma y pasta, para pegar (Pelikan o Eureka, tapa rosca)	" 0.90
Lápices negros marca Eureka o similar	" 0.70
Lápices escolares	" 0.40
Lápices colores comunes 6 lápices	" 1.80
Lápices colores comunes, la variedades	" 3.60
Papel de forrar tipo araña	" 0.80
Repuestos carpeta colegio común	" 0.45
Repuestos carpeta Rivadavia o similar	" 0.70
Repuestos carpeta Dibujo común	" 0.85
Repuestos carpeta Miguel Angel	" 1.50
Repuestos carpeta papel manteca	" 0.85
Plumas comunes	" 0.20
Plumas comunes, la docena	" 2.00
Tinta común 1/32	" 0.50
Tinta Pelikan o Eureka tapa corcho	" 0.70
Tinta Pelicán o Eureka tapa rosca	" 0.90
Tinta dibujo Chin-Chin o Eureka	" 1.00

Art. 2º — Otros artículos del ramo no mencionados anteriormente deberán ser vendidos con un recargo máximo de hasta un 50 sobre precios de fábrica y según factura de origen. Déjase establecido que en esta disposición comprende entre otros renglones los libros de enseñanza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9580—G

Salta, marzo 30 de 1954

ANEXO "B"

ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 60

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N.** (\$ 33.542.— m/n.), mediante libramientos parciales que formularán a medida de sus necesidades, con car

go de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, para la atención de "OTROS GASTOS" de la CAMARA DE ALQUILERES, con las imputaciones que seguidamente se detallan, de la Ley de Presupuesto N° 1698 para el ejercicio 1954:

ANEXO D— INCISO VI— OTROS GASTOS

PRINCIPAL a)1:

Parcial 2	\$ 3.900.—
" 7	" 2.000.—
" 10	" 500.—
" 11	" 1.000.—
" 12	" 500.—
" 15	" 650.—
" 23	" 2.500.—
" 27	" 600.—
" 35	" 1.200.—
" 37	" 392.—
" 38	" 1.000.—
" 39	" 9.000.—
" 40	" 5.000.—

\$ 29.242.—

PRINCIPAL b)1:

Parcial 16	\$ 300.—
" 17	" 4.000.—

\$ 4.300.—

TOTAL \$ 33.542.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO N° 9581—G

Salta, marzo 30 de 1954

ANEXO "D"

ORDEN DE PAGO ANUAL N° 61

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley N° 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES, la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/N. (\$ 13.000.— m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, para la atención de "OTROS GASTOS" con las imputaciones que seguidamente se detallan de la Ley de Presupuesto N° 1698 para el ejercicio 1954.

ANEXO D— INCISO IV— OTROS GASTOS

PRINCIPAL a)1:

Parcial 2	\$ 5.000.—
" 6	" 10.000.—
" 7	" 10.000.—
" 9	" 1.000.—
" 10	" 2.000.—
" 11	" 7.000.—
" 12	" 13.000.—
" 15	" 15.000.—
" 16	" 6.000.—
" 18	" 4.000.—
" 19	" 3.500.—
" 23	" 5.000.—
" 25	" 10.000.—
" 26	" 4.000.—
" 27	" 3.500.—
" 36	" 20.000.—
" 37	" 2.000.—
" 38	" 5.000.—
" 39	" 15.000.—
" 40	" 10.000.—

\$ 152.000.—

PRINCIPAL b)1:

Parcial 1	\$ 3.000.—
" 9	" 3.000.—
" 13	" 40.000.—
" 15	" 8.000.—
" 16	" 8.000.—
" 17	" 2.000.—
" 21	" 2.000.—

\$ 61.000.—

TOTAL \$ 213.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO N° 9582—G

Salta marzo 30 de 1954

ANEXO "D"

ORDEN DE PAGO ANUAL N° 62

Habiéndose promulgado la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de VEINTIUN MIL VEINTIUN PESOS M/N. (\$ 21.021.— m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la Biblioteca Provincial, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se detallan a continuación de la citada Ley de Presupuesto N° 1698/54 para el Ejercicio 1954:

ANEXO D— INCISO IX— OTROS GASTOS

PRINCIPAL a)1:

Parcial 2	\$ 3.000.—
" 6	" 250.—
" 7	" 300.—
" 10	" 300.—
" 11	" 300.—
" 1'	" 100.—
" 13	" 400.—
" 15	" 600.—
" 18	" 100.—
" 23	" 500.—
" 27	" 350.—
" 28	" 300.—
" 34	" 100.—
" 35	" 250.—
" 37	" 271.—
" 38	" 600.—
" 39	" 2.000.—

\$ 9.921.—

PRINCIPAL b)1

Parcial 4	\$ 10.000.—
" 16	" 100.—
" 17	" 1.000.—

\$ 11.100.—

TOTAL \$ 21.021.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO N° 9583—G

Salta, marzo 30 de 1954

ANEXO "D"

ORDEN DE PAGO ANUAL N° 63

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley N° 1698 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL REGISTRO CIVIL, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 245.665.— m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para la atención de "OTROS GASTOS", con las imputaciones que seguidamente se detallan de la Ley N° 1698 para el ejercicio 1954:

ANEXO D— INCISO V— OTROS GASTOS

PRINCIPAL a)1:

Parcial 2	\$ 34.000.—
" 6	" 500.—
" 7	" 5.000.—
" 9	" 2.000.—

" 10	"	1.000.—
" 11	"	1.500.—
" 12	"	1.500.—
" 13	"	200.—
" 15	"	1.000.—
" 16	"	6.000.—
" 18	"	300.—
" 27	"	500.—
" 30	"	500.—
" 33	"	100.—
" 35	"	2.000.—
" 37	"	1.565.—
" 38	"	1.500.—
" 39	"	110.000.—
" 40	"	3.000.—

\$ 172.165.—

PRINCIPAL b)1

Parcial 7	\$	67.500.—
" 16	"	2.000.—
" 17	"	4.000.—

\$ 73.500.—

\$ 245.665.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 9584—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

ANEXO "F" Orden de Pago Anual Nº 64.

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698 — de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico y atento a lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CORTE DE JUSTICIA, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/N. (\$ 143.080 m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de "OTROS GASTOS", con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión y con la imputación que seguidamente se detalla, del Presupuesto General de Gastos— Ley Nº 1695— vigente para el ejercicio 1954.

ANEXO "F" — INCISO UNICO — OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1	\$	137.080.—
Parcial 2	\$	12.000.—
" 6	"	2.000.—
" 7	"	4.500.—
" 9	"	2.160.—
" 10	"	2.250.—
" 11	"	2.700.—

" 12	"	5.000.—
" 13	"	3.000.—
" 15	"	1.620.—
" 16	"	3.000.—
" 18	"	900.—
" 21	"	33.000.—
" 23	"	4.500.—
" 27	"	3.150.—
" 33	"	600.—
" 37	"	2.700.—
" 38	"	10.000.—
" 39	"	31.000.—
" 40	"	10.000.—

PRINCIPAL b) 1 \$ 11.000.—

Parcial 4	\$	5.400.—
" 9	"	900.—
" 16	"	2.700.—
" 17	"	2.000.—

TOTAL.... \$ 148.080.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 9585—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

ANEXO "D" Orden de Pago Anual Nº 65.

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698— de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la HABILITACION DE PAGOS DE LA ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO HIRIGOYEN", la suma de VEINTICUATRO MIL SESENTA PESOS M/N. (\$ 24.060 m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, con cargo de oportuna rendición de cuenta documentada de su inversión, para la atención de OTROS GASTOS, con las imputaciones que seguidamente se detallan de la Ley de Presupuesto Nº 1698 para el ejercicio 1954:

ANEXO D— INCISO VII— ÍTEM

I— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1	\$	10.232.—
Parcial 6	\$	500.—
" 7	"	500.—
" 12	"	1.000.—
" 15	"	1.200.—
" 23	"	1.000.—
" 27	"	600.—
" 35	"	760.—
" 37	"	900.—

" 38	"	1.000.—
" 39	"	11.000.—
" 40	"	4.000.—
		\$ 22.460.—

PRINCIPAL b) 1—

Parcial 1	\$	500.—
" 4	"	1.000.—
" 16	"	100.—

\$ 1.600.—

TOTAL DEL ÍTEM \$ 24.060.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 9586—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

ANEXO "D" Orden de Pago Anual Nº 66

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el Art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 16.832 m/n.) mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "Otros Gastos" de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detallan de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698 en vigor:

ANEXO D— INCISO VIII— OTROS

GASTOS:

PRINCIPAL a) 1	\$	10.232.—
Parcial 7	\$	700.—
" 10	"	200.—
" 11	"	100.—
" 13	"	400.—
" 23	"	300.—
" 27	"	200.—
" 35	"	650.—
" 37	"	482.—
" 38	"	1.200.—
" 39	"	6.000.—

PRINCIPAL b) 1	\$ 6.600.—
Parcial 4	\$ 1.000.—
" 16	" 100.—
" 17	" 4.000.—
" 21	" 1.500.—
<hr/>	
TOTAL	\$ 16.832.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9587—G.

Salta, Marzo 30 de 1954.

ANEXO "D" Orden de Pago Anual Nº 67

Habiéndose promulgado con fecha 12 de marzo en curso, la Ley Nº 1698— de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el presente ejercicio económico; y atento a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MÍN. (\$ 1.744.200.— mñ.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de sus necesidades, para atender el pago de "OTROS GASTOS", con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión y con imputación que seguidamente se detalla, del Presupuesto General de Gastos — Ley Nº 1698— vigente para el ejercicio 1954:

ANEXO "D" INCISO III— OTROS GASOS

PRINCIPAL a) 1—

Parcial 6	\$ 70.000.—
" 7	" 3.000.—
" 8	" 1.000.—
" 9	" 5.000.—
" 10	" 3.000.—
" 11	" 2.000.—
" 12	" 18.000.—
" 13	" 25.000.—
" 15	" 50.000.—
" 16	" 6.000.—
" 18	" 30.000.—
" 19	" 25.000.—
" 23	" 20.000.—
" 25	" 130.000.—
" 26	" 10.000.—
" 27	" 6.000.—
" 31	" 1.200.—
" 32	" 600.000.—
" 34	" 45.550.—
" 35	" 20.000.—
" 38	" 50.000.—
" 39	" 5.000.—
" 40	" 3.000.—

Material y materia prima " 490.000.—

\$ 1.620.200.—

PRINCIPAL b) 1—

Parcial 1	\$ 9.000.—
" 2	" 2.000.—
" 3	" 9.000.—
" 9	" 9.000.—
" 11	" 90.000.—
" 16	" 5.000.—

TOTAL \$ 124.000.—

TOTAL \$ 1.744.200.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9588—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5559/54.

ATENTO los solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 1067, de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, agente plaza Nº 65 de la Comisaría 1ra. al señor WALDINO GOYTEA (Clase 1871 — Matr. 871015).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9589—G

Salta, marzo 30 de 1954.

Expediente Nº 6493/53.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación de los gastos realizados con motivo del Campeonato Nacional para Trabajadores, en la suma total de \$ 42.714.45 moneda nacional;

Por ello, y atento a los comprobantes que coren agregados a fs. 1|121 de estos obrados, —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 45|1000 MONEDA NACIONAL (\$ 42.714.45 moneda nacional) realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, con motivo del Campeonato Nacional para Trabajadores, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

Princ. a) Parcial 22 Sub Partida 16 Campeonato Nac. p|Trab. Ejerc. 1952. \$ 14.327.35

Princ. a) Parcial 3 Sub Partida e) Organ. Cam. Nac. p|Trabajad Ejerc. 1953. \$ 28.387.10

\$ 42.714.45

correspondientes al Anexo J— Inciso VIII— de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1952 y 1953, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JORGE ARANDA

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9590—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 7041/53.

VISTO el decreto número 1886 de fecha 1º de diciembre próximo pasado, por el que se concede a la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Urundel, señora Luidina Lafuente de Blanco, quince días de licencia sin goce de sueldo, por asuntos de familia,

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia y por el Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos a fs. 13|14 de estos obrados, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto número 7886 de fecha 1º de diciembre último, dejándose establecido que la licencia sin goce de sueldo concedida a la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Urundel, por el término de quince (15) días, debe ser considerada con goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9591—

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5524/54.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 80 de fecha 17 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor MARIO VERA (M. 7.225|497), con anterioridad al día 14 del corriente mes.

Art. 2º — Previa toma del cargo respectivo el empleado designado en el artículo 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo

establecido en el artículo 21º de la Ley número 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9592—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5525/54.

VISTO el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 79 de fecha 15 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase soldado del Cuerpo de Guardia, Cárcel del Penal, al señor SIMON CRUZ (M. 7.223.437), con anterioridad al día 15 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Previa toma del cargo respectivo el empleado designado por el artículo 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el art. 21º de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9593—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5556/54.

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1064, de fecha 28 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Por el agente plaza Nº 163 de la Comisaría Sección 3ra. don HECTOR FUNES, con anterioridad al día 15 del actual;
- b) Por el Auxiliar 2º (Sub Comisario de 3ra. categ.) de Cabeza del Buoy, (Dpto. Campo Santo) don ROBUSTIANO GARCIA, con anterioridad al día 21 del corriente;
- c) Por el Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don SALVADOR DOMINGO CASASOLA, con anterioridad al día 16 del corriente y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;
- d) Por el Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don CENICIO GIL POCLAVA, con anterioridad al día 13 del corriente;
- e) Por el Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior y Defensa, don FRANCISCO MIGUEL MOREYRA, a partir del día 1º de abril próximo y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

f) Por el Auxiliar 3º (Oficial) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don PIO URIBURU, a partir del día 1º de abril próximo y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

g) Por el Auxiliar 3º (Personal Obreros y de Maestranza) don MATÍAS YAPURA, a partir del día 1º de abril próximo y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación

h) Por el Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa don DOMINGO URBINO, con anterioridad al día 13 del actual.

Art. 2º — Rectifícase el decreto Nº 9320, de fecha 17 del actual, por el que se confirmaba al señor FELIX ALVAREZ, en el cargo de Auxiliar 2º. (Sub Comisario de 3ra. categoría) de San José de Orquera (Metán), dejándose establecido que la citada confirmación es en el cargo de Auxiliar Principal y con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y nó como se consigna en el precitado decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9594—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5555/54.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1063, de fecha 29 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la confirmación de los Agentes EUGENIO GUTIERREZ y ALEJANDRO DAVALOS, dispuesta por decreto Nº 8320, de fecha 17 del corriente.

Art. 2º — Permítanse en sus respectivos cargos y destino, a partir del día 1º de abril próximo, al agente plaza Nº 458 de la Comisaría de Servicio don FELIX CIPRIANO SAMANIEGO con el agente plaza Nº 27 de la Comisaría Sección Primera, don BALBIN YAPURA.

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del corriente, en carácter de reintegro, Agente Plaza Nº 419 del Destacamento Alvarado, al señor GUILLERMO ARAPA (Clase 1914).

Art. 4º — Nómbrase Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía al señor RAMON ROSA FIGUEROA, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con el 50% de los haberes correspondientes al titular don Ramón Dante Ortiz que se encuentra bajo bandera.

Art. 5º — Rectifícase el decreto Nº 9398, de fecha 22 del actual, por el que se confirmaba en el cargo de agente al señor OSCAR ERNESTO VEGA, con anterioridad al día 16 de enero del año en curso; dejándose establecido que dicha confirmación lo es en el cargo de Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), con igual fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9595—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente Nº 5558/54.

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 1065, de fecha 26 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse de baja al siguiente personal de Jefatura de Policía:

- a) Al Auxiliar 3º (Oficial) Personal de Seguridad y Defensa, don JULIO AQUILINO GARAY, con anterioridad al día 1º de marzo en curso;
- b) Al Agente de la Sub Comisaría de Santa Rita de las Vertientes (Dpto. Campo Santo), don OSCAR ROMEO HOIMOS, a partir del día 1º de abril próximo.
- c) Al agente de la Comisaría de Rosario de Lerma, don ODILON LOPEZ, a partir del 1º de abril próximo.
- d) Al Auxiliar 2º (Sub Comisario de 3ra. categ.) de El Jardín (Dpto. La Candelaria) don MANUEL E. PADILLA, por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía y con anterioridad al día 1º de marzo del año en curso.

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

- 1º Por el agente plaza Nº 428 de la Comisaría de Servicio; don PEDRO P. CASTILLO, con anterioridad al 15 del actual.
- 2º Por el agente plaza Nº 232 de la Comisaría Sección Cuarta, don SANTOS FERNANDEZ a partir del día 1º de abril próximo.
- 3º Por el agente plaza Nº 255 de la Comisaría Sección Cuarta, don NESTOR J. PAZ, con anterioridad al día 1 de marzo ppdo.,
- 4º Por el Auxiliar 2º (Oficial Inspector) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don JULIO CESAR AMIEVA SARAVIA, a partir del 1º de abril próximo.

Art. 3º — Suspéndese, por el término de seis (6) días, en el ejercicio de sus funciones al agente plaza Nº 257 de la Comisaría de Tránsito, don TOMAS BENTACUR, con anterioridad al día 10 del corriente y por infracción al Art. 1162 inc. 8 del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º de marzo ppdo., al señor PEDRO OCTAVIO ARIAS, Auxiliar 2º (Sub Comisario de 3ra. categoría) de la Sub Comisaría de El Jardín (Dpto. La Candelaria), en reemplazo de don Manuel E. Padilla, y en carácter de reintegro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9596—G

Salta, marzo 30 de 1954

Expediente N° 5557/54.

ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1066, de fecha 26 del corriente.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase vacante la plaza de Sargento de la Comisaría de Metán, con anterioridad al día 13 de marzo ppdo., por haber fallecido el titular don Gerardo Ferreyra.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2° (Oficial Inspector), del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don BENITO WERNA, a partir del día 1° de abril próximo y por haber sido acogido a los beneficios de la Jubilación.

Art. 3° — Reintégrese con anterioridad al día 10 del corriente al Auxiliar 3° (Personal Administrativo y Técnico) don RAMON DANTE ORTIZ, quien se encontraba bajo bandera con el 50% de sus haberes, por haber sido dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 4° — Dánse por terminada las funciones del Auxiliar 3° (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía, don RAMON FIGUEROA, quien se encontraba con el 50% correspondiente al titular don Ramón Dante Ortiz, por haberse reintegrado el mismo.

Art. 5° — Acéptase, con anterioridad al día 16 del actual, la renuncia presentada por don RAMON DANTE ORTIZ, en el cargo de Auxiliar 3° (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía.

Art. 6° — Dáse de baja, con anterioridad al día 5 del corriente, al agente de la Sub Comisaría de Las Moras (Dpto. Chicoana) don BAR TOLOME GERONIMO.

Art. 7° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones con anterioridad al día 22 de marzo ppdo., al agente de la Sub Comisaría de El Bordo (Dpto. Campo Santo) don JACINTO ROQUE ARAMAYO, hasta tanto el señor Juez resuelva sobre la causa.

Art. 8° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones con anterioridad al día 20 del actual, al Auxiliar 2° (Oficial Inspector) Personal Superior de Seguridad y Defensa don FLORENCIO RAMON TEJERINA, hasta tanto el señor Juez resuelva sobre la causa que se le sigue.

Art. 9° — Dáse de baja con anterioridad al día 11 del actual, al Auxiliar 3° (Oficial) Personal Superior de Seguridad y Defensa, don JULIO PARRON, por abandono de servicio.

Art. 10° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Ramón Figueroa

Subsecretario de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9597—A.

SALTA, Marzo 30 de 1954.

Expediente N° 16.245/53.

Visto este expediente en que el señor Fernando Durañona solicita su reintegro al Ministerio de Acción Social y Salud Pública como Enfermero de la localidad de Nuestra Señora de Talavera, y atento a lo informado por el Departamento de Personal del citado Ministerio a fs. 3 vta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter de reintegro, Auxiliar 3° Enfermero de la localidad de Nuestra Señora de Talavera dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública al señor FERNANDO DURANONA, con anterioridad al día 1° de marzo del año en curso y en la vacante existente por renuncia anterior del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9598—A.

SALTA, Marzo 30 de 1954

Expedientes. N°s. 16.847/54; 16.849/54; 16.914/54.

Vistas las renunciaciones interpuestas; y atento a los motivos que las originan,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora MARTA J. BAVIO DE CAPRINI, al cargo de Auxiliar 5° (Pers. Administ.) en la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con anterioridad al día 19 de enero del año en curso.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la señora SARA MOYA DE BALLESTEROS, al cargo de Auxiliar 3° Partera de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con anterioridad al día 16 de enero ppdo.; y designase en su reemplazo, a contar desde el 17 del citado mes, a la señora TERESA ZULETA DE ROYANO.

Art. 3° — Acéptase la renuncia presentada por la señora VIRGINIA VILDOZA DE TORRES, al cargo de Auxiliar 5° (Pers. Administ.) de la Oficina de Paidología, con anterioridad al día 16 de febrero del año en curso.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9599—A.

SALTA, Marzo 30 de 1954.

Expedientes N-meros. 16.506/53; 16.777/54; 16.793/54; 16.830/54; 16.834/54; 16.869/54; 16.874/54; 16.274/53; 16.457/53; 16.789/54; 16.802/54; 16.957/54; 16.858/54; 16.867/54; 16.892/54; 16.915/54; 16.959/54.

Vistos estos expedientes relacionados con los servicios prestados por diverso personal reemplazante del que se hallaba en uso de licencias y perteneciente a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el doctor PEDRO VICENTE ALBEZA, en el carácter de Oficial 7° Médico de la Oficina de Paidología desde el 26 de enero hasta el 15, inclusive, del mes de febrero del año en curso, en reemplazo del doctor Angel Berezan que se encontraba en uso de licencia reglamentaria (Exp. 16506).

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por el doctor GUSTAVO A. RANEA, como Oficial 7° Médico de la Oficina de Paidología desde el día 5 hasta el 18, inclusive, del mes de febrero del corriente año, en reemplazo del doctor Bernardino Massafra que se hallaba en uso de licencia reglamentaria. (Expte. 1677/54).

Art. 3° — Reconócese los servicios prestados por el doctor GUSTAVO A. RANEA, en el carácter de Oficial 7° Médico de Consultorio de la Asistencia Pública desde el 15 de febrero hasta el 9, inclusive, del mes de marzo del corriente año, en reemplazo del doctor Humberto Diez Barrantes, en uso de licencia reglamentaria. (E. 16793).

Art. 4° — Reconócese los servicios prestados por el doctor DOMINGO CONSTANZO, como Oficial 3° Médico de Guardia de la Asistencia Pública desde el día 25 de febrero hasta el 12, inclusive, del mes de marzo en curso, en reemplazo del doctor Roberto Kliks Arias, en uso de licencia reglamentaria (Expte. 16834/54).

Art. 5° — Reconócese una guardia desempeñada en el mes de febrero ppdo., por el doctor ANGEL MARINARO, como Médico de Guardia de la Asistencia Pública Oficial 3°, en reemplazo del doctor Cándido Notarfrancesco, de licencia por duelo (Expte. 16830/54).

Art. 6° — Reconócese los servicios prestados por el doctor RICARDO CARAN, en el carácter de Oficial 5° Médico del Hospital de Metán, desde el día 4 de enero hasta el 4, inclusive del mes de marzo en curso, en reemplazo del doctor Enrique W. Arias, en uso de licencia reglamentaria. (Expte. 16869/54).

Art. 7° — Reconócese los servicios prestados por el doctor PEDRO V. ALBEZA, como Oficial 7° Médico de la Oficina de Paidología, desde el 19 de febrero hasta el 8, inclusive del mes de marzo en curso, en reemplazo del doctor Eduardo Villagrán, en uso de licencia reglamentaria. (Expte. 16874/54).

Art. 8° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. MARIA LUISA DE LAS NIÉVES LLAMAS, como Auxiliar 6° Ayudante Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, desde el 1° hasta el 7 de enero último, en reemplazo de la Srta. Elva Jesús Figueroa de Rivero, que se hallaba en uso de licencia reglamentaria (Expte. 16.274/53).

Art. 9° — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NICASIA LAMAS, como Auxiliar 5° Enfermera Consult. Barrio Norte desde el 12 de enero hasta el 19, inclusive del mes de febrero ppdo., en reemplazo de la Srta. Jova Gómez de Barrios, en uso de licencia reglamentaria. (Expte. 16.457/53).

Art. 10 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NICASIA LAMAS, en el carácter de Auxiliar 5° Enfermera del Consult.

torio Barrio Sud, desde el 1º de febrero hasta el 4 de marzo en reemplazo de la Srta. Rosa Medrano que se encontraba en uso de licencia (Expte. 16.789/54)

Art. 11 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. HERMELINDA H. DE HEREDIA, como Auxiliar 3º Enfermera de la Oficina de Fisiología desde el día 15 hasta el 26, inclusive, del mes de febrero ppdo., en reemplazo de la Sra. Angela M. de Osan. (E. 16802/54)

Art. 12 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NORMA ISABEL MARISSANI, como Auxiliar 5º Enfermera del Consult. Campo Caseros, desde el 3 hasta el 23, inclusive, del mes de marzo en reemplazo de la Srta. Carmen Valdiviezo (Expte. 16957/54)

Art. 13 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NICASIA LAMAS, en el carácter de Auxiliar 6º Ayudante Enfermera del Consultorio Barrio Sud; desde el 5 hasta el 19 de marzo en curso, en reemplazo de la Sra. Audelinda Miranda de Mercado (E. 16858/54)

Art. 14 — Reconócese los servicios prestados por el Sr. LEONARDO RIOS como Auxiliar 4º Enfermero Nocturno de la Asistencia Pública, desde el 18 de febrero hasta el 17 de marzo, inclusive, en reemplazo del Sr. Odilon Santiago Aguirre que se encontraba en uso de licencia reglamentaria (Expte. 16867/54)

Art. 15 — Reconócese los servicios prestados por el señor LEONARDO RIOS, en el carácter de Auxiliar 4º Enfermero Nocturno de la Asistencia Pública durante los días 18, 19 y 20 de enero último, en reemplazo del titular don Pascual Vargas. (Expte. 16892/54)

Art. 16 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. BLANCA AZUCENA TACTAGUI, en el carácter de Auxiliar 5º de la Oficina de Bioquímica, desde el 22 de febrero hasta el 16 de marzo en curso, en reemplazo de la Srta. Emma Gladys Padilla en uso de licencia reglamentaria. (Expte. 16.915/54)

Art. 17 — Reconócese los servicios prestados por la Srta. ANGELA MAMANI DE DIAZ como Aux. 6º Ayud. Enfermera del Consultorio "Villa 22 de Agosto", desde el 16 de febrero hasta el 9 inclusive, de marzo en curso en reemplazo de la Srta. Maria Sulca de Liguñ en uso de licencias por enfermedad reglamentaria. (Expte. 16959/54)

Art. 18 — Los haberes reconocidos por este decreto se atenderán con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal a) I— Parcial 2º (Part. Glob. Pers. Adm. Téc.) de la Ley de Presupuesto vigente, Nº 1698/54.

Art. 19 — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9600—A.
ORDEN DE PAGO Nº 166.
SALTA, Marzo 30 de 1954.
Expediente Nº N—47/954.

Visto este expediente en el que corren las facturas presentadas por la firma Francisco Masciarelli, en concepto de la provisión de repuestos y arreglos en diversos automotores,

comó así pensión de tres ambulancias del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y considerando que si bien en la tramitación del gasto dispuestos por el Ministerio del ramo, no se llenaron los requisitos a cumplirse en las disposiciones vigentes, como lo expresa el Departamento Contable de dicho Ministerio en su informe de fecha 22 de marzo en curso, ello se debió a la urgente e imprescindible necesidad de dejar los citados vehículos en perfecto estado de buen funcionamiento;

Por ello, y atento al informe de fs. 45 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio del rubro, al disponer la adquisición y arreglos en diversos automotores al servicio de la Asistencia Pública, como así la pensión de tres ambulancias, de la firma FRANCISCO MASCIARELLI de esta ciudad, de acuerdo al detalle de sus facturas, agregadas a fs. 1/10 20/27 y 37/52, correspondiente a servicios del año 1953, por el importe total de \$ 2.366.50 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL); debiendo atenderse la suma de \$ 1.703.60 (Un mil setecientos tres pesos, con 60/100 m/n), con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 6— \$ 681.60 y 13: \$ 1.022 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta, del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio del rubro, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 662.90 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL), a objeto de que oportunamente haga efectivo igual importe a la firma acreedora FRANCISCO MASCIARELLI, en cancelación de las facturas agregadas al presente expediente y por el concepto ya indicado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 Otros Gastos Principal b) 1— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953, lo que hacen un total de \$ 2.366.50 m/n. importe de las facturas citadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3041—A.
SALTA, Marzo 25 de 1954.
Expediente Nº F—16—54.

Visto las facturas presentadas por la Firma la Calchaquí,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto de \$ 256.95 m/n (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL), efectuado por este Ministerio, en la compra de 3 frascos de Terramicina, medicamento que fué donado a la Escuela de Niños Ciegos de esta Ciudad; debiendo imputarse al Anexo "E" Inciso "I" Items. 1/7 Principal a) 1— Parcial 2º de la Ley de Presupuesto Nº 1698 Ejercicio 1954.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YÁÑEZ

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3042—A.
SALTA, Marzo 25 de 1954.
Expediente Nº 17.076/54.

Visto el presente expediente iniciado por la Jefatura de Higiene y Bromatología en contra del Sr. PASTOR VELASCO propietario del negocio de Hotel sito en la calle Balearse Nº 945 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 785 del Reglamento Alimentario Nacional y atento a lo solicitado por la Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al Sr. PASTOR VELASCO una multa de \$ 300 m/n. (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por ser infractor al Art. 785 Inciso 2 y 3 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo, a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

3º — De no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

4º — Por Sección Higiene y Bromatología procedase a comunicar al Sr. Pastor Velasco que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

5º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YÁÑEZ

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3043—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 16.999/54.

Visto el pedido de reconsideración presentado por la firma DIMONGO GARCIA propietario del negocio de panadería, "El Cañón", sito en la calle Urquiza N° 885 de esta ciudad y en consideración a lo solicitado en la misma;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1° — Hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma DOCINGO GARCIA, llevando la multa aplicada a la suma de \$ 1.500 mjn. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos N°s 13, 14, 48, 387, 396, y 938.

2° — Dejar en plé los demás artículos de la Resolución N° 3014 dictada por este Ministerio con fecha 15/3/54.

3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3044—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° M—53/54.

Visto en este expediente la factura presentada por Francisco Masciarelli, por la suma de \$ 8.006.60, por provisión de nafta en la cantidad de 5.719 litros con destino a los automotores de este Ministerio, y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra debidamente verificada la recepción del combustible de referencia, como así también efectuada la correspondiente reposición que impone la Ley de Sellos N° 1428 52 en su art. 59° inciso a);

Por ello, atento a lo manifestado por Contraduría General de la Provincia a fs. 6, y a lo solicitado por el Departamento Contable a fs. 6 vta,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

Art. 1° — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio que se factura a fs. 1/3 del presente expediente, por un total de OCHO MIL SEIS PESOS CON 60/100 MjN. (\$ 8.006.60) correspondiente a provisión de 5.719 litros de nafta efectuada por la firma FRANCISCO MASCIARELLI, de esta ciudad, con destino a los automotores de este Departamento

Art. 2° — El total de \$ 8.006.60 mjn. correspondiente al gasto aprobado anteriormente, deberá hacerse efectivo en su oportunidad a la firma de referencia, directamente por la Habilitación de Pagos de este Ministerio, imputándose a "VALORES A REGULARIZAR" Fondos Caja Chica Decreto N° 8450/54

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3045—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.
Expediente N° 17.118/54.

Visto lo solicitado por el señor Jefe de la Sección Medicina Sanitaria Social, y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — La Auxiliar 6°, Sr. YAMILE T. DE MATAR, que actualmente presta servicios en la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, pasará a desempeñarse a la Sección de Medicina Sanitaria Social.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3046—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Visto lo solicitado en nota de fecha 10 de marzo del año en curso por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Autorizar a la Corporación Nacional de Olivicultura de la Capital Federal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a instalar una Huerta de Observación Olivarera en el Hogar de Ancianos "Eva Perón" de La Merced, dependiente de este Departamento de Estado.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3047—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Visto la factura presentada por la firma Peral, García y Cía., en concepto de provisiones efectuadas con destino al arreglo realizado en instalaciones sanitarias del Hogar de Ancianos de la Merced,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio en la adquisición directa de la firma PERAL, GARCIA & Cía., de los materiales que se especifican en la factura adjunta, por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 10100 MjN., con destino al arreglo realizado en instalaciones

sanitarias del Hogar de Ancianos de La Merced, con carácter de urgencia.

2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 14 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3048—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.
Expediente N° E—14/954.

Visto en este expediente la factura presentada por Electroquímica del Norte Argentino, por la suma de \$ 57 por reparaciones efectuadas a la Camioneta de Coronel Moldes; y considerando que dicho arreglo se recibió de conformidad, según sus facturas de fs. 2/4; y atento a lo informado por el Departamento Contable con fecha 16 de marzo en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio que se factura a fs. 2/4 del presente expediente, por un total de \$ 57 (CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), correspondiente a reparaciones y carga de una batería realizado por la firma electroquímica del NORTE ARGENTINO, con destino a la Camioneta de Coronel Moldes.

Art. 2° — El total de \$ 57 mjn. correspondiente al gasto aprobado anteriormente, deberá hacerse efectivo en su oportunidad a la firma referida, directamente por la Habilitación de Pagos de este Ministerio, imputándose a "VALORES A REGULARIZAR" FONDO CAJA CHICA Decreto N° 8450/54.

3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3049—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Visto las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — Disponer que el empleado de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, Ayudante Enfermero del Policlínico del Señor del Milagro, Don LEOPOLDO ARAMBURU, pase a prestar sus servicios en Santa Victoria, durante treinta (30) días, a partir del 1° de Abril próximo, fijando su residencia en dicha localidad.

2° — Disponer la liquidación de una asignación de \$ 30 (Treinta pesos moneda nacional), diarios, mientras dure la permanencia en Santa Victoria del señor Leopoldo Aramburu, de conformidad al art. 3° del decreto

3348/53 que reglamenta los viáticos y movilidad.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3050—A.

SALTA, Marzo 26 de 1954.

Visto las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Disponer que la Auxiliar 6º Ayudante de Partera del Hospital de Rosario de Lerma señora ERNESTINA ELIAS DE MENOJR, pase a prestar servicios en la Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar" de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con la misma categoría de que es titular, a partir del 1º de abril próximo.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3051—A.

SALTA, Marzo 30 de 1954.

Expediente Nº C. 121/54.

Visto en este expediente la factura presentada por la firma Roque V. Colosimo de la Capital Federal por la suma de \$ 925, m/n. en concepto de provisión de una plaqueta de plata, con leyenda grabada, con motivo de las realizaciones de la Fiesta de la Vendimia en Cafayate;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de 1 plaqueta de Plata 900, con alegoría, base de ónix y leyenda grabada, por un importe de (\$ 925 NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, de conformidad a la factura que corre agregada a fs. 1/3 del presente expediente; debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y directamente por Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1/7 II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 23, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3052—A.

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Expediente C. 95/53.

Visto en este expediente la factura presentada por la firma Luis Castellani de esta ciudad,

por la suma de \$ 288 m/n. en concepto de provisión de agua destilada a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y atento a lo solicitado por el Departamento Contable de este Ministerio

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de agua destilada de la firma LUIS CASTELLANI de esta ciudad, en las cantidades que se especifican en la factura que corre agregada a fs. 1 del presente expediente, por un importe total de (\$ 288.—) DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL, con destino a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y directamente por Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E— Inciso I— II— OTROS GASTOS Items. 1/7 Principal a)1— Parcial 23, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3053—A.

SALTA, Marzo 31 de 1954.

Visto la necesidad de adquirir placas radiográficas con destino a los Servicios Radiológicos dependientes de este Ministerio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a adquirir la cantidad de diez (10) cajas de (75) placas c/cja

placas radiográficas, de setenta y cinco (75) placas c/cja, de medidas 35 x 43; con destino a los distintos Servicios Radiológicos dependientes de este Departamento.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3054—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Expediente Nº 16.463/953.

Visto en este expediente la factura presentada por la firma Diamond "T", por la suma de \$ 805. m/n. en concepto de cámaras y cubiertas con destino al automóvil Dodge modelo 1938 Patente Oficial 11 del Ministerio del ramo; y atento a lo solicitado por el Departamento Contable con fecha 25 de marzo ppdo

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de 2 cubiertas y 2 cámaras de 600 x 16, de la firma DIAMOND "T", por un importe total de \$ 805

m/n. (OCHOCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), de conformidad a su factura de fs. 3/5 de este expediente, con destino al automóvil marca "Dodge" modelo 1938 Patente Oficial Nº 11 al servicio de este Ministerio; debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y directamente por la Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 Otros Gastos Principal a)1— Parcial 13 de la Ley 1586/53, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3055—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Visto que el señor Benjamín Madariaga ha ofrecido local adecuado para el funcionamiento del Puesto Sanitario de "El Naranjo", el que fué levantado transitoriamente debido a falta de local apropiado,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Rehabilitar el Puesto Sanitario de "EL NARANJO" (R. de la Frontera), el que funcionará en dicha localidad en el local cedido gratuitamente por el señor Benjamín Madariaga.

2º — Los muebles de pertenencias del citado Puesto serán trasladados desde el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, en donde fueron depositados en oportunidad de ser levantado el mismo.

3º — Trasladar a la señora CARMEN CAMPESEROS DE QUINTEROS, actual Auxiliar 2º Enfermera de la localidad de "Las Viñas" (Metán), para desempeñarse con la misma categoría en el Puesto Sanitario de "El Naranjo"

4º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3056—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Expediente Nº 17.028/54.

Visto el presente expediente iniciado por la Sección Higiene y Bromatología en contra de la firma MANUEL GIL HNOS. propietario del negocio de almacén y fábrica de soda sito en la calle EVA PERON Nº 1806, por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en sus artículos 13 Inciso 1º; y atento a lo solicitado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — CLAUSURAR el sector correspondiente a la Fábrica de Soda que tiene instalada la firma MANUEL GIL HNOS. en la calle Eva Perón N° 1806 de esta ciudad, por no reunir los requisitos más elementales exigidos por el Reglamento Alimentario Nacional, en su Art. 13.

2º — Aplicar a la citada firma una multa de \$ 500 m/n. (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por ser infractor a dicho Reglamento.

3º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial para hacer efectivo el pago de la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires 177.

4º — De no dar cumplimiento a los artículos 2º y 3º, se le aplicará el Art. 329 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a comunicar a los señores Manuel Gil Hnos. que deberán presentarse a la Secretaría General de este Ministerio para su correspondiente notificación, dentro del horario administrativo.

6º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, ésta será girada al Sr. Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

7º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

8º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3057—A.

SALTA, Marzo 5 de 1954.

Expediente N° 17177/54.

Vistas las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Médico Regional de Molinos, Dr. Agustin Garau, quien se trasladó a ésta Ciudad en comisión de servicio los días 11, 12 y 25, 26 del mes de marzo ppdo., y estando de conformidad con las mismas,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Disponer se liquide a favor del Médico Regional de Molinos, Dr. Agustin Garau la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 280.—), importe de cuatro días de viáticos correspondientes al mes de marzo ppdo., y de conformidad a las planillas presentadas.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución debiera imputarse al Anexo "E", Inciso "I" Items. 1/7 OTROS GASTOS Principal a) — Parcial 40 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698 Ejercicio 1954.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3058—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Expediente N° 17.155/954.

Visto las actuaciones producidas; y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE

1º — Aplicar las medidas disciplinarias que seguidamente se especifica, al personal dependiente de este Ministerio que más adelante se detalla, en virtud de haberse hecho pasible las sanciones dispuesta en el Art. 103, apartado g) de la Ley 1138 y Decretos Reglamentarios números 11.894/52 y 2648/52:

DIRECCION DE HOSPITALES DE LA CIUDAD DE SALTA:

JUNOY RACEDO Auxiliar 6º 1 día de suspensión

LVA V. C. DE ZIGARAN Auxiliar 6º 1 día de suspensión

MARIO FONTANI Auxiliar 5º 1 día de suspensión

DOMINGO ZERPA Auxiliar 5º 1 día de suspensión

ADELA V. DE FLORES Auxiliar 5º 2 días de suspensión

CARMEN DUCHEN Auxiliar 3º 1 día de suspensión

RICARDO TOLABA Auxiliar 6º 1 día de suspensión

NOENCIA IBARDA Auxiliar 5º 1 día de suspensión

MARTHA A. FREYRE Auxiliar 5º 1 día de suspensión

MARTINA S. DE CHOUZA Auxiliar 5º 2 días de suspensión

Personal de Servicio Transitorio a Sueldo:

MARIA A. FERNANDE Serv. Generales 1 día de suspensión

ROBERTA VILTE Serv. Generales 1 día de suspensión

SANTOS GONZALEZ Ay. Limpieza 1 día de suspensión

ELOISA A. RIVERO Mucama 1 día de suspensión

MARIA J. R. DE TOCONAS Serv. Generales 1 día de suspensión

EULOGIA J. DE CASAS Serv. Generales 1 día de suspensión

MARTHA S. DE SANMILLAN Ay. Enfermera 4 días de suspensión

ANGELA CH. DE MORALES Lavandera 4 días de suspensión

VALERIANA SEGURA Lavandera 2 días de suspensión

ANGELICA ACEVEDO Costurera 1 día de suspensión

Hospital De El Carmen de Metán:

ANTONIA C. CARDOZO Ay. Laboratorio 3 días de suspensión

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Interinamente de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3059

Salta, 5 de abril de 1954.—

Expediente n° 17.166/54.—

Visto este expediente en el que la Oficina de Paidología solicita se provea a la misma de Combicilina, Penicilina y ampollas de Lactodé Fuertes,

El Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a llamar a Concurso de precios para la adquisición de 500 frascos de Combicilina, 500 frascos de Penicilina, de un millón de U. corno, y 500 ampollas de Lactodé Fuerte, con destino a la Oficina de Paidología dependiente de este Ministerio; debiendo imputarse el gasto que demande esta adquisición, al Anexo E— Inciso I— Items 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 29,— de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1954.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3060—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Expediente N° 11.961/553.

Visto en este expediente la factura presentada por la firma Peral, Garcia y Cia., por la suma de \$ 62.50 m/n. en concepto de provisiones efectuada a este Ministerio y de acuerdo al detalle de las referidas facturas corriente a fs. 3; y atento a lo solicitado por el Departamento Contable con fecha 12 de marzo ppdo.,

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la cartera

RESUELVE

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de estopa y viruta de la firma PERAL, GARCIA Y CIA.; por un importe total de \$ 62.50 m/n. (SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a su factura de fs. 3 de estas actuaciones; debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y directamente por la Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E Inciso I— Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 27 de la Ley 1566/53, con los proporcionales que se encuentran pendientes en la Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3061—A.

SALTA, Abril 5 de 1954.

Expediente Nº 14.876/953.

Visto en este expediente las actuaciones producidas con motivo de la adjudicación de un tanque intermedio para cocina de la firma V. Altobelli y Hnos. de esta ciudad, con destino al Hospital de Cachi, atento a la factura agregada a fs. 18 presentada por la firma proveedora para su cobro, y lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 30 de marzo p.pdo.

Subsecretario de Acción Social y Salud Pública interinamente a cargo de la Cartera.

RESUELVE:

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de un tanque intermedio para cocina, de la firma V. ALTOBELLI Y CIA., de esta ciudad, por la suma de \$ 750 mn. (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) de conformidad a su factura de fs. 8 de este expediente, con destino al Hospital de Cachi, debiendo atenderse el mismo en su oportunidad y debidamente por la Habilitación de Pagos de este Departamento, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 17 II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial 11 de la Ley 1556/53, con los proporcionales que se encuentran pendientes en Cartera de la Tesorería General de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 10662 — Salta, Marzo 30 de 1954.

Y VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Agustín Giulianotti Exp. 2008—G y .

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos de fórmula exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan deducido oposiciones.

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026/52

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE

1º — OTORGARSE a don Agustín Giulianotti permiso exclusivo para explotar o catear minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento Santa Victoria de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 4 vta. y croquis de fs. 5, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia, a su vez es el punto de partida la confluencia del Arroyo de la Huerta con el Río Acoya y desde allí se midieron 1000 metros al Norte, 4000 metros al Este, 5000 metros al Sud 4000 metros al Oeste y por el último 4000 metros al Norte, cerrando así la superficie de 2000 hectáreas solicitada, perteneciente los terrenos afectados según manifestación del interesado, a la Sucesión de doña Corina Araoz de Campero, domiciliada en la calle Mitre 356 de esta Ciudad.

2º — De acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, el término del permiso comensará el 30 de Abril próximo y vencerá el 24 de Febrero de 1958.

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8. (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 16 (art. 4º inc. 3º Ley 10.273)

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

— Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas. — Rep.— Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Justo Pastor Sosa Escribano.

ES COPIA:

Nº 10661 — Salta, Abril 1 de 1954.

VISTO:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor Fortunato Elias Exp. 2038—F y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que hayan deducido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026/52.

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA

DISPONE

1º OTORGARSE a don Fortunato Elias permiso exclusivo para explorar o catear sustancias

minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo (hidrocarburos líquidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional en el Departamento de Santa Victoria de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (1838) un mil ochocientos treinta y ocho hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 5 vta. y croquis de fs. 6, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: se ha tomado como punto de referencia la Iglesia de Santa Victoria y desde aquí se midieron 1500 metros al Este para llegar al punto de partida desde donde se midieron 4000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud y por último 5000 metros al Oeste para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4 y croquis de fs. 3, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra superpuesta aproximadamente en 163 hectáreas al cateo expediente Nº 2008—G 53 de propiedad de Don Agustín Giulianotti resultando una superficie libre aproximada de 1838 hectáreas, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Suc. de Doña Corina Araoz de Campero domiciliada en la calle Mitre Nº 353 de esta Ciudad.

2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comensará el 2 de Mayo próximo y vencerá el 26 de Febrero de 1955.

3º El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8 (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 17 (art. 4º inc. 3º Ley 10.273)

4º El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería decretos y disposiciones reglamentarios en vigencia y observar las instrucciones respectivas.

5º Hágase saber, regístrese en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dese testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE en Escribanía de Minas. — Rep.— Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Marco Antonio Moreno Escribano de Minas. ES COPIA:

EDICTOS DE MINAS

Nº 10609 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO LA CAPITAL PRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO J. CUEVAS LEYES, EN EL EXPEDIENTE Nº 2040—C, EL DIA VEINTE Y DOS DE MAYO DE 1953 HORAS ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional ha hecho saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeran nado ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente,

se solicita permiso para exploración de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos incultivos en el Departamento de La Capital. Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra La Quejera, y desde allí se miden 1.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida desde donde se miden 2.500 metros al E., 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, y por último 1.500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cercar la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2º que concuerda de fs. 1, y aclaración de fs. 1 y 2 conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, en la zona solicitada se encuentra la mina "La Victoria" Exp. 45/M/25 cuyos derechos el solicitante debe respetar. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1539. Se acompaña cro-

quis concordante con la ubicación efectuada en el plano número. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación Gráfica efectuada. Registro Gráfico de fecha 31/9/53. — JUAN J. ROYO — A lo que se provee. — Salta, 8 de Febrero de 1954. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Respecto a dicha solicitud. La zona peticionada en el Registro de Exploraciones" el escrito solicitante con sus anotaciones y proveidos. — Outes. — Salta, Febrero 10/1954. — Habiéndose efectuado el registro publíquese Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia en forma y términos que establece el art. 25 del Código de Minería de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de Decreto de 10 de enero de 1924. — Conque se avise a continuación en el Portal de Escribanía de Minas notifíquese a los dueños del título denunciado, a fs. 2, y Sr. Fiscal de Estado, República. Outes. — En once de Febrero de 1954, notifíco al Sr. Fiscal de Estado, Sr. Matelli, J. A. Fernández. — Lo que se ha de saber a sus efectos. — Salta, Marzo 3 1954. e) 30/3 al 12/4/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10628 — EDICTO CITATORIO. A los REF: Expte. 13.397/47 TOMAS SANTOS s. r. p. 170. — 1 —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS SANTOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 l/segundo a derivar del río Rosario o Toro (margen derecha) por una acequia sin nombre, 20 Has. del inmueble "Monte Grande", catastro 403 ubicado en El Carril, Dpto. de Chioana. — En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 31 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGAS
e) 1º al 14/4/54.

Nº 10615 — EDICTO CITATORIO:
PUBLICACION SIN CARGO EN BOL. OFICIAL LEY 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María R. Quiroga de Velázquez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para llegar con un caudal de 0,07 l/seg proveniente del río Tartagal, 1440 m2. de la "Finca Tartagal" catastro 185 Dpto. San Martín.
SALTA, 29 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10614 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 1533/51. PEDRO MIRANDA
s. r. p. 183. — 1. —

PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL — LEY 1627/53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO MIRANDA, ELBA D. MIRANDA y MARIA C. FARFAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,52 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal de la comunidad, 1 Ha. del inmueble "La Pasada del Durazno" ubicado en Metán Viejo. — En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10613 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 14641/48 JOSE TOBIAS s. r. p. 211. —

PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que JOSE TOBIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Metán por el canal de la comunidad 1 Ha. del inmueble catastro Nº 348 de Metán. — En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10612 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 301/51 COSME DAMIAN SANTILLAN s. r. p. 187/1. —

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que COSME DAMIAN SANTILLAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal Común, 1 Ha. del inmueble "Lo-

te 1 de la finca "El Durazno", Dpto. Metán.
SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10611 — EDICTO CITATORIO:
REF: VICTOR ABELARDO NAVARRO s. r. p. 95/1. —
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICTOR ABELARDO NAVARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,57 l/seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino, 2 Has. de los Lotes 16 y 18 de Metán denominados "Fracción A de Punta del Agua".

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10598 — EDICTO CITATORIO:
REF: EXPTE. 1542/51. PASCUALA C. DE PULITTA s. o. p. —
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,87 l/seg. a derivar del río Metán por el canal común y con carácter temporal eventual, 1 Ha. 6170 m2. del inmueble catastro Nº 881 "Lote en Metán Viejo", Dpto. Metán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
S/C Ley 1627/53
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10597 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 13251/48 TOMAS COPA s. r. p. 46/1. —
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53. —

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,26 l/seg. a derivar del río Chufiámpa por la higuera La Banda, 0,5 Has. del inmueble catastro 432 de Coronel Moldes, Departamento Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 3 horas en el día de 52 días con el caudal de la higuera La Banda.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
S/C Ley 1627/53
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10596 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 13.169/48 ANGEL FENELON CORRALES s. r. p. 70/1. —
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace

saber que ANGEL FENELON CORRALLES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.60 lts. seg. a derivar del río Yatosto por la acequia Comunal, 3 Has. del inmueble catas. No 252 de Metán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10595 — EDICTO CITATORIO. PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.— Espate. 17237/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizetti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.73 lts. seg. proveniente del Canal Municipal tres hectáreas 2990 m2. de su propiedad Lotes 37/38, Catastro 1540, ubicada en Orán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10594 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.— REF: EXPTE. 2000/49 BASILIA ALLAS DE MARTINEZ s. r. p/177/1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Basilia Allas de Martínez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,85 lts. seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1, Zona S, 1 Ha. 6220 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1586, Departamento de Orán, con carácter temporal permanente.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10588 — EDICTO CITATORIO REF: Expte. 2092/49.— ESTAR S. R. L. s. r. p/166—1 A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ESTANCIAS ARGENTINAS SOC. RESP. LTDA. (ESTAR) tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 126 lts. seg. a derivar del río Arrenal por la acequia comunal, 240 Has. del inmueble "Santa Teresa" catastro 598 de Rosario de la Frontera.— En es-

taje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Salta, marzo 24 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e/25/3/54 al 7/4/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10606. — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 85

"Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 29 de marzo, para la contratación de Mano de Obra para la explotación de la Cantera de piedra en campamento Vespucio, hasta completar la suma de \$ 100.000.— m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 9 de abril de 1954, a horas 11".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio".

Ing ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e/29/3 al 9/4/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10646 -- EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábilitase la feria de Semana Santa. Salta, de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641 -- SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE Waldemar Simensen.— Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 -- SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 -- SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FA-

RA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 -- SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadell AVILA. Salta, Marzo 24 de 1954.
VALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 -- SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarrá, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 -- TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin. Salta, Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619 -- EDICTO SUCESORIO: -- El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PE-

REA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.
e/31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 -- SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.
e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 -- Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.
SALTA, 29 de marzo de 1954.
Waldemar Simensen Secretario
e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. -- SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e/29/3 al 11/5/54.

Nº 10603. -- SUCESORIO: -- El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los m-

teresados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario. Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10531

Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Puentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA.
Escribano Secretario

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavaglia.

Salta, marzo 22 de 1954
JULIO LAZCANO UBIOS
Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Cheneasi de pepelnak. — Salta, Marzo 15 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS. — Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morales. — Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ. — Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Julia Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a los que se consideren con derecho a esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Sabrido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA. — Escribano Secretario

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil, y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTOFANI DE SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 8/3 al 20/5/54

Nº 10469 EDICTOS

El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo C. y C., cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LEON MENA bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 17 de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2a Nominación cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA JUISA BIASUTTI DE BARNES.

Salta, Febrero 19 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ

SALTA, Febrero 19 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 24/2 al 3/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVENGELISTO PONCINI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 24/2/54 al 8/4/54

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARI Salta 15 de Febrero de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 23/2 al 7/4/54.

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Cornejo, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintanál deducida por ELICEO TOMAS TARCAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Torcayo; Sud: Rio Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avelaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galarce. — Catastro Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina para café EXPRESS. Una maquina cortadora de fiambres. Un mostrador de dos metros y medio. Dos mostradores chicos con vitrina. Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr. Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaria Nº 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero.

e) 8 al 26/4/54

Nº 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.

El 26 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Pte. redón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina garlopa; Una maquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P. Una transmisión completa y un galpón con chapas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osorez nombrado depositario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia de Tercera Nominación en C. y C. en juicio "Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs. Madelmo Osorez" Edictos Boletín Oficial, Foro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador. — A. Salvatierra — Martillero.

e) 8 al 26/4/54

Nº 10650 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL EN LA CIUDAD DE ORAN

El día 20 de abril de 1954 a las 11 horas, en Lamadrid 268 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, con la base de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dinero de contado y en un solo block, lo siguiente: Una heladera marca GENERAL ELECTRIC Nº 155123—C.W.S. 19—21 C. 774 U.S. Patent

1964525 con un motor de ½ caballo Wetts 220; Una conservadora para helados de seis tubos con capacidad para cien litros de helados marca GENERAL ELECTRIC con motor de 1/3 H.P. de 115 Wtts. A. D. 8291; Una Cafetera marca URBE de dos canillas completas Nº 11480 Una vidriera mostrador de 2. mts. de largo por ochenta centímetros de alto y por sesenta cms. de ancho; Dos estanterías de madera de cedro Un mostrador de cedro; Cinco mesas plegadas Doce sillas de madera. Tres vidrieras y una maquina para churrros, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Angel Stamelako, domiciliado en Lamadrid 268 de la Ciudad de Orán. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Prendaria: Banco Provincial de Salta vs. Angel Stamelako. — Edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Norte". — Arturo Salvatierra. — Martillero Público.

e) 7 al 20/4/54

Nº 10645 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 13 de Abril de 1954, a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, Ciudad remataré SIN BASE un automovil marca "DE SOTO" modelo 1947, motor Nº S.P. 15—347366 chapa de Salta Nº 1.103 que se encuentra en poder de su depositario judicial, señor Antonio Checa (h), en la ciudad de Rosario de la Frontera, donde puede verse.

En el acto del remate el 20% de seña y cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador

Ordena: Sr. Juez C.C. de 1ª Inst. y 2ª. Nominación en autos "EJECUTIVO BIXQUEROS MIGUEL A. VS. DOMINGO G. BAIGORRIA" Edictos: B. Oficial, Foro Salteño y Norte. JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 6 al 12/4/54

Nº 10643 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL VALIOSO INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, y de conformidad a lo resuelto en autos "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. GUSTAVO MAROCO" exp. Nº 20 115/52, EL DIA JUEVES 29 DE ABRIL DE 1954 a las 11 hs. en el Hal del Banco de Prestamos calle Alvarado Nº 621, remataré dinero de contado y con BASE DE \$ 26.866.60 VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/66100M/N. equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad calle Juramento Nº 357 catastro 2548 títulos inscriptos al folio 10 asiento 4 libro 9 R.I.C. Sección B manz. 73 parcela 6 y comprendida dentro de los siguientes límites s/t.: Al Norte; Lote 10 de A.S. de Guemes; Sud, Lote Nº 8; Este, calle Juramento y Oeste, Lotes 20 y 21 Consta de 4 habit. principales, 2 baños, living, comedor, galería, garage, teniendo s/título 742.40 m2. El bien a subastarse reconoce hipoteca en primer termino por la suma de \$ 20.000.— a favor de la Sra. Zarife Elias de Herrea y en se-

gundo termino a favor del Sr. Raúl Carlos Michel Ortiz por \$ 64.800.—

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial. Seña 20% comisión de arancel a cargo del comprador.

Armando G. Orce Martillero.

e) 5 al 27/4/54

Nº 10642 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 8 de abril a horas 10 en mi escritorio, Urquiza Nº 325, remataré SIN BASE, los siguientes bienes:

1 Heladera Electrica marca "General Electric" —modelo comercial, de 4 puertas para corrientes continua 19 CW. 2AIRI E, 130.600.—

1 Máquina para hacer café "expres" marca "URBE".

1 Máquina Licuadora eléctrica marca "TURMIX" (Reconoce prenda)

Los referidos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial, señor Francisco Suarez, calle Juan Perón (antes Juan Bautista Alberdi) Nº 134, de esta ciudad, donde pueden verse.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1a. Inst. y 3ra. Nom. en el juicio "EJECUTIVO V. C. vs. F. S." Expediente Nº 15059/53.

En el acto del remate el 50% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de Arancel por cuenta del comprador Edictos; "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 5 al 7/4/54

Nº 10629 — POR ARMANDO G. ORCE JUDICIAL CAMIONETA FORD 1929 SIN BASE

EL DIA VIERNES 9 DE ABRIL de 1954 a las 18 y 30 hs. en mi oficina de Remates calle Alvarado Nº 512, remataré sin base dinero de contado, una camioneta marca Ford modelo 1929 en funcionamiento patente 1441 año 1953, motor A.26046 que se encuentra en poder de sus depositario Sres. Martinella y Sibaldi calle 12 de Octubre 744 Salta.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, segunda Nominación, juicio ejecutivo "DECOURS Y CABAUD S. A. vs. MARTINELLI Y SIBALDI" exp. Nº 20854/53.— Seña en el acto 20%.— Comisión de arancel a cargo del comprador, publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial y por una vez Diario Norte.— Armando G. Orce martillero.

e) 1º al 9/4/54

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.800.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mita Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia,

con extensión de 60 mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lózano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este, cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro 1 de E. de L. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera.

e) 1º al 14/5/54

Nº 10628 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL CAMION MARCA FORD SIN BASE

El día 7 de abril de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, un camión marca Ford modelo 1929 patente 4315, que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. Rosa C. de Vera denunciada en Avenida Belgrano 816 Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva. Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.

e) 1º al 7/4/54

Nº 10625 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza marca Andina.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prendaria. Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9871 con abanica lateral.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 19/4/54

Nº 10624 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión marca Ford Sin Base

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Jijón y Porta vs. Marcos A. Vera venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1929 chapa 4315 en poder del depositario judicial Marcos A. Vera (Belgrano 816). Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 1º al 12/4/54

Nº 10602, — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Automóvil Ford modelo 1935 SIN BASE

El día 7 de abril p. a las 17 horas en mi es-

critorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzotta vs. Normando Zúñiga procederé a vender sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga, San Martín 302. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 29/3 al 7/4/54.

Nº 10601 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Cupé marca Chevrolet — SIN BASE

El día 6 de abril en p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Strachan, Yañez y Cía. vs. Normando Zúñiga venderé sin base dinero de contado un automóvil cupé marca Chevrolet modelo 1947 motor 59229 patente municipal 1175 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 29/3 al 6/4/54

Nº 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —

El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las decimas partes de la evaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, campo de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Naxajá y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura Catastral N.º 312. En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zaccagnini Primo v. s. Zúñiga Normando T.

e) 24/3 al 6/5/54

Nº 10558 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 9 de Abril de 1954, en mi escritorio Urquiza 325, a las 15 y 30 hs., remataré terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle AVACUCHO Nº 160 entre las calles Alvarado y Urquiza.

BASE: \$ 20.000.00 M/NAL

Equivalente al importe de la deuda por capital de la hipoteca en primer término a favor del señor Ernesto de Jesús Mesalles. TERRENO: posee 12 mts. de frente por 30

mts. de fondo que hacen una superficie de 456 metros cuadrados. Limita: E. calle Avacucho; lote 17; N. lote 11 y S. lote 13 de plano de fraccionamiento "Villa Bs. Aires". CASA: Construida 3 habitaciones, galería, cocina, "hall" Agua corriente. Mampostería de primera, mosaicos, tejas zinc y tejuelas jardín y fondo Maderas pagadas. Media cuadrada del Pavimento.

TITULOS: Folio 78; Asiento 93; Libro 13 de títulos de la capital.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 6564. Sección "F", Manzana 9; parcela 1. Valuación fiscal: \$ 21.100.00 m/nal.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1ª Inst. y 3ª Nom. en EJECUCION HIPOTECARIA MESPLES, ERNESTO JESUS VS. LOPEZ JUAN EXP. Nº 15347/54.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

En el acto del remate el 30% del precio de venta seña y a cuenta del mismo.

Edictos en B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 18/3 al 7/4/54

Nº 10493 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 35/41 BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los N.ºs 35 al 41, extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce, en la línea de Sud a Norte, de allí al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del perimetro.

Segun plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo; Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de Capital. Catastro 3685— Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesión de Abraham Ahuérma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e) 8 al 26/3/54.

Nº 10492 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA

BASE \$ 16.266.66

El día 26 de Abril a las 18 horas en mi es-

critorio: Deán Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuadradas de frente de Sur a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Potrero de Valencia y al Oeste con el Rio de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de I. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Alberto Vidal vs. Agustín Marcos Vera.

e) 8/3 al 20/4/54.

Nº 10474 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN EMBARCACION BASE \$ 13.300.

En día 19 de Abril de 1954, a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con base de Trece mil ochocientos pesos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio entre las de España y 6 de Setiembre del Pueblo de Embarcación, Departamento de General San Martín de esta Provincia. Mide 27,75 mts. de frente por 36 mts. de fondo, según título inscripto al folio 53 asiento 53 del libro G. de títulos de Orán limitando al Noroeste calle 9 de Julio, al Sudeste lote 8, al Sudoeste lote 11 y al Noroeste lote 9. Nomenclatura Catastral, Partida 230 de San Martín Manzana 5 — Valor 17 Valor fiscal \$ 20.700. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo: E. Pallavicini; S.A.C. vs. María E. Yda. de Camú.

e) 3/3 al 13/4/54

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Toso ni vs. Suc. de María S. de Banco vendé con

la avaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina, baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Uriburu de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastros 18 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un mortero chico; una sierra de mano para carne; una gancheva; una romana para 170 k.; un banco para aserrar carne; seis sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Mellini, etc. con detalles en el inventario agregada en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23/2 al 7/4/54.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 10532
LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en el Expediente 21.484 caratulado "Tutela dativa de la menor CARMEN ROSA RUIZ solicitada por PRUDENCIA ALCIRA LOZANO" cita por veinte días hábiles a doña MARIA RODRIGUEZ madre de la menor CARMEN ROSA RUIZ. — Secretaría, Salta, 5 de febrero de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 12/3/54 al 9/4/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10559 — EDICTO:
Jorge L. Jure, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en el juicio de aversión de condominio iniciado por doña LUIS CORNEJO DE MATORRAS, como sucesora, título particular del Doctor Abraham Cornejo, contra don Julian Matorras Cornejo, cit. y emplaza por el término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la finca denominada "ARBALLO", ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites generales: NORTE: "Foz de Cercad" de N. Fernandez y "Fuerte Viejo" de E. Toranzo y O. Morales; SUR: "ARBA ALITO" de Luisa Cornejo de Matorras; ESTE: "GONZALEZ", del Dr. Abraham Cornejo; y OESTE: "ANTA" de Benigno Córdoba y Julio Tenreyros y "La Represa" de Gonz.

ca y otros: para cuyo fin se publican los edictos de Ley en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, marzo 11 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario
e) 18/3 al 14/4/54

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — OSCAR P. LOPEZ, Juez C. y C. la. Nom. Hace saber que se tramita los autos: ARDO JOSE S/Inscripción de martillero. Exp. 33.545/54. — Alfredo Hector Cana, rotq. Escribano Secretario.

SALTA, 25/3/54.

e) 26/3 al 6/4/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10651 — Sentencia de Remate. En la Ejecución hipotecaria seguida por Doña María López de López, con heredera de Dn. José López Montes, el Sr. Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, dice así: "Salta, Marzo 24 de 1954 AUTOS Y VISTOS: Este juicio caratulado López Escartín, María López de vs. CONDORI RENE y CONSIDERANDO: Que el ejecutado ha sido citado de remate a fs. 10 y vta, sin que haya opuesto ninguna excepción legítima Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 447 y concordante del Cod. de Procd. RESUELVO: Ordenar se lleve la ejecución adelante contra Rene Condori, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital adeudado y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Arturo M. Figueroa en la suma de ochocientos noventa y dos pesos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1098. Copiense y notifíquese.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario
e) 7 al 9/4/54

CITACION A JUICIO

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón S. Jimenez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Peralta, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilite la feria de semana santa. — Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RENE Secretario
e) 8/4 al 7/5/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10640 — NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

En la ciudad de Salta, República Argentina a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Elida J. González de Morales Miy — Escribana Titular del Registro Nu-

mero Veintiseis y testigos que suscriben comparecen: los señores VIDAL PEREZ OLAVARRIA casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez; PAULINO PEREZ OLAVARRIA, casado en

primeras nupcias con doña Gloria Acha Gotti, y JUAN IZQUIERDO PEREZ, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Alcira; los comparecientes españoles, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, los dos primeros en la casa calle Ituzángo número quinientos cuarenta y dos; y el tercero en la casa calle Moises número quinientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes formalizan por este acto un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del comercio e industria, en los ramos de almacén, fiambrería, transportes, explotaciónes agrícolas y toda otra actividad que los socios vieren conveniente.— SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de OLAVARRIA HERMANOS Y COMPANIA— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocio en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la casa de la calle Florida número doscientos ochenta y tres, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto de la República.— TERCERA: El término de duración de la presente sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha.— CUARTA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS NACIONALES, dividido en cuatrocientos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; de

las cuales el socio señor Juan Izquierdo Pérez suscribe ciento treinta y cuatro de la misma, y cada uno de los otros dos socios señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría ciento treinta y tres de ellas, que se integran en la medida y forma que se especifican en las cláusulas siguientes.— QUINTA: De las cientos treinta y cuatro cuotas suscriptas por el socio Juan Izquierdo Pérez, el mismo integra en este acto la totalidad de ellas, con los siguientes bienes: a) Terreno ubicado en esta ciudad de Salta señalado como lote dos, con frente a la calle Juan Martín Leguizamón entre las calles Maipú y Rondeau, con una extensión de ocho metros cincuenta centímetros de frente, por diecisiete metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie total de Ciento Cuarenta y Siete metros cinco decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte la citada calle Juan Martín Leguizamón; al Sud el lote número cuarenta y ocho de los señores Lisandro San Roque, Belisario Benítez y Avelino Mendoza; al Este con el lote número tres de don Francisco Prieto y al Oeste, con el lote número uno de don Fernando Echenoni, todo según título.— Se lo avalúa en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— El señor Juan Izquierdo Pérez transfiere a la sociedad que se constituye por este acto la totalidad de los derechos de propiedad y posesión emergentes de su título de dominio, que le corresponden en el bien individualizado; del que le hace tradición y entrega.— TITULO: Le corresponde el inmueble descrito a don Juan Izquierdo Pérez, por compra a la sociedad Caudas Hermanos, en escritura número sesenta,

de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el escribano J. A. Herrera y registrada a folio ciento cincuenta y uno, asiento dos mil del libro ocho de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un importe de Treinta y Dos Mil Pesos Nacionales, con igual cantidad que le corresponde en el activo del inventario practicado en fecha dos de enero del año en curso, con intervención del contador señor Manuel R. Guzmán y que se agrega a esta escritura como parte integrante de este contrato; activo que consiste en mercaderías, envases, motores rodados, cuentas a cobrar, etcétera.— Quedan así integradas la totalidad de las cuotas suscriptas por el señor Juan Izquierdo Pérez, o sea un valor de Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional.— SEXTA: Por su parte los señores socios Vidal y Paulino Pérez Olavarría integran también la totalidad de las cuotas suscriptas en esta forma: a) Con el terreno que les corresponde en condominio y por partes iguales, ubicada en esta ciudad de Salta, en Villa Chartas, formado por los lotes quince y dieciséis de la manzana cincuenta y cinco a; en el plano de loteo que autorizó el Ingeniero Juan Carlos Cadú cuyo original se archiva en el Departamento Jurídico de Dirección de Inmuebles con el número ochocientos noventa y siete, descriptos así: a) Lote Dieciséis en la esquina Sud-Este formada por la calle Rioja y un pasaje sin nombre, de la manzana delimitada por esas calles y las Chacabuco, Laprida y calle sin nombre, con extensión de veintiocho metros treinta y tres centímetros sobre la calle Rioja o lado Norte; veintisiete metros veinte centímetros en el lado Sud; siete metros noventa y cinco centímetros en el lado Este y quince metros noventa centímetros en el Oeste sobre el pasaje sin nombre, lo que hace una superficie de trescientos quince metros treinta y ocho decímetros cuadrados, limitando:

Norte calle Rioja; Sud lote quince, que luego se describirá; Este lote uno de Emilio Espelta y otros; y Oeste pasaje sin nombre.— b) Lote Quince contiguo al anterior, de diez metros de frente al pasaje sin nombre por veintisiete metros veinte centímetros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, limitando: Norte lote dieciséis anteriormente descripto; Sud lote catorce de Emilio Espelta y otros; Este lote uno también de Emilio Espelta y otros; y Oeste pasaje sin nombre. Se lo avalúa en la suma de Veinte Mil Pesos Nacionales.— Los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría transmiten a la sociedad que dejan constituida,

la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y condominio que les corresponden en los terrenos individualizados precedentemente.— TITULO: Los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría hubieron los terrenos descriptos por compra a los señores Emilio Espelta Carlos Serrey, Guillermo Frías, Juan Antonio Urretarazu, Emilio Cornejo, Enriqueña Espelta de serrano, Angel Ramón Bascari y sucesión de don Pedro Baldi, en escritura número quinientos sesenta y ocho de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, autorizada por la escribana Elida J. González

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

de Morales Miy, y registrada a folio ochenta y siete, asiento uno del libro ciento cuarenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un valor de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales que a cada uno de ellos les corresponden en el referido inventario de todos los bienes sociales, cuyo activo líquido computado con exclusión de los bienes inmuebles aportados a esta sociedad y que figuran incluidos en aquel inventario, asciende de tal manera a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales.— Queda así integrado la totalidad del capital suscriptos por los socios señores Vidal Paulino Pérez Olavarría, cada uno la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Pesos Nacionales.— SEPTIMA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios como gerentes, quienes podrán a aquellos fines hacer uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros; b) para realizar operaciones que obliguen a la sociedad en una suma que exceda de los Diez Mil Pesos, se necesitará la firma conjunta de dos socios; si la obligación excediera de Cincuenta Mil Pesos Nacionales será indispensable la firma de los tres socios.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercadería, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; obrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros, particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de créditos de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer manifestaciones de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto

to; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a este fin, poderes generales o especiales; y en general realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma.

OCTAVA: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero del año en curso, en consecuencia los socios ratifican las operaciones sociales realizadas desde esa fecha.

NOVENA: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libro que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— **DECIMA:** De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento; obligación que cesará cuando éste fondo alcance al diez por ciento del capital.— Se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— **DECIMA PRIMERA:** Si al vencimiento del término fijado en el artículo tercero de este contrato ninguno de los socios hubiesen expresado con seis meses de anticipación su decisión de disolver la sociedad, se considera automáticamente prorrogado el término por un nuevo plazo de cinco años previa comunicación por escrito al Registro de Comercio.— **DECIMA SEGUNDA:** Si una causa mayor obliga a uno de los componentes a retirarse de la Sociedad, es indispensable que avise a sus compañeros por escrito, tres meses anticipados.— En caso de enfermedad puede delegar a una persona de su confianza, esta persona no tendrá derecho a la firma por separado.— Al separarse un socio se hará balance y recién a los tres meses, podrá exigir los beneficios del último ejercicio y a los seis meses tendrá derecho a cobrar la tercera parte de su capital social a los nueve meses otra tercera parte de capital y por fin al año podrá exigir la liquidación total de su capital más los intereses del Diez por ciento anual.— Al momento de retirarse el socio disidente podrá exigir se garantice su capital proporcional por la parte que aporte, si entrara un socio nuevo en la Compañía o hipotecando las fincas, o aún constituyendo prenda sobre las máquinas fijas o rodantes, con el fin de asegurarse contra una mala gestión en su ausencia.

DECIMA TERCERA: El socio que prestare capital a la Sociedad, percibirá un interés del Diez por ciento anual.— **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán retirar mensualmente Mil

Quinientos Pesos Nacionales, cada uno para atender a sus gastos y con imputación a la cuenta particular de cada socio.— **DECIMA QUINTA:** La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, o los representantes legales del incapacitado a cuya efecto, aquéllos deberán nombrar de acuerdo con los

socios sobrevivientes, un representante único. En este caso se confeccionará un balance general y la sociedad podrá de inmediato designar una o más personas para reemplazar en el trabajo al socio fallecido o incapacitado, y asignarle a ella o ellas la retribución.— Si es el representante de los herederos quien sigue trabajando percibirá como sueldo mensual la suma que se han fijado a los socios para sus gastos.— **DECIMA SEXTA:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas.— Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado.— Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos.— **DECIMA SEPTIMA:** Los socios se reunirán en junta por los menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento, de todas estas reuniones se labrará acta.— **DECIMA OCTAVA:** Los socios estarán obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida la explotación por cuenta propia de negocios iguales o semejantes a los que constituyan el objeto de esta sociedad, y de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad, tampoco podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria.— **DECIMA NOVENA:** En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad, liberándose recíprocamente de ésta última; dichas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptara la que fuere más ventajosa por su monto, condiciones, forma de pago y garantías ofrecidas.— **VIGESIMA:** Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de su negocio o administración, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo, serán sometidas a la decisión de un árbitro.— Si no hubiese acuerdo para su designación se nombrará uno por cada parte en discrepancia con facultad para designar éstos un tercero.— **CERTIFICADOS:** Por los certificados que agrego a la presente del Departamento Jurídico de Direc. de Inmuebles números mil doscientos y mil doscientos uno, de hoy, de Dirección General de Inmuebles, Receptoría de Rentas Municipales y Obras Sanitarias de la Nación, se acredita: Que Juan Izquierdo Pérez y los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría no figuran inhabilitados, y que a sus nombres se inscribe el dominio en la forma ya expresada, de los bienes objetos de este convenio, sin modificaciones ni restricciones, libre de gravámenes.— Que con la nomenclatura catastral: sección G— manzana ochenta y dos parcela treinta y cinco partida cuatrocientos setenta y uno, el terreno aportado por el señor Juan Izquierdo Pérez tiene pagada la Contribución Territorial por el año

en curso inclusive, al igual que los Servicios Municipales y los de Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de diciembre último.— En cuanto al terreno que aportan los señores Vidal y Paulino Pérez Olavarría con la nomenclatura catastral: Sección F— manzana cincuenta y cinco partida Dieciséis mil quinientos noventa y siete tiene pagada la Contribución Territorial hasta el año en curso inclusive, sin adeudar suma alguna por otro concepto.— Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes con los testigos don Vicente Martearrena y don Felipe Díaz, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada esta escritura en diez seños notariales de tres pesos cincuenta centavos, números: del cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro al cuarenta y cinco sucesivo, cuarenta mil ochocientos veintiocho al treinta y tres sucesivamente y cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos setenta y cinco.— Entre líneas: en primeras nupcias; de Direc. de Inmuebles números mil doscientos y mil doscientos uno de hoy.— Raspado: ciento cincuenta y uno—dos—con—a—e—es—con intervención: Vale.— Testado: en proporción al capital aportado: No Vale.— Entre líneas: comunicación por escrito al Registro de Comercio: Vale.— **VIDAL PEREZ OLAVARRIA— PAULINO R. OLAVARRIA— JUAN IZQUIERDO— V. Martearrena— F. Díaz— ELIDA J. GONZALEZ DE MORALES MIY.**— Sigue un sello.— Concuerda, con su original, doy fe.— Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos, números ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete, ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno al setenta y tres sucesivo, y del ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis al presente también sucesivo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 5/4/54 al 9/4/54

Nº 10 636. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: **SERGIO QUEVEDO CORNEJO**, Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número veintuno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores **PASCUAL CHAGRA**, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias de doña Mahibe Montran; **JOSE ALBERTO CHAGRA**, que acostumbra a firmar "J. A. Chagra" argentino, casado en primeras nupcias con doña Yamile Naser; **ANGEL CHAGRA** que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze; y **PASCUAL CHAGRA (HIJO)** que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad, de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada que se constituye, girará bajo la razón social de "PASCUAL CHAGRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio, asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Salta, en la casa de la Calle Florida número trescientos cuarenta y seis, y su duración será de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, prorrogable por otros cinco años más, por una mayoría representada por las dos terceras partes del número de cuotas. — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la continuación del Establecimiento comercial que actualmente posee el señor Pascual Chagra, en el domicilio indicado consistente en almacén por mayor y Ramos Generales, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo del citado establecimiento comercial, conforme balance practicado el día treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo además comprender los negocios de compra venta de frutos del país, mercaderías generales, ejercer la representación de entidades comerciales de determinados productos y marcas, como así también realizar cualquier operación que signifique comercio tales como comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de bienes y explotar industrias, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no taxativas. — TERCERA: El Capital social se constituye con la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Pascual Chagra ciento sesenta y ocho mil pesos; Don José Alberto Chagra setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Angel Chagra, treinta y siete mil pesos moneda nacional; y Pascual Chagra (Hijo), Veinte mil pesos moneda nacional; dicho capital de trescientos mil pesos moneda nacional está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Don Pascual Chagra ciento sesenta y ocho acciones, al socio don José Alberto Chagra, setenta y cinco acciones, al socio Angel Chagra treinta y siete acciones, y al socio Pascual Chagra (hijo), veinte acciones, y habiendo existido entre Don Pascual Chagra, don José Alberto Chagra, y don Angel Chagra, una Sociedad de hecho para la explotación del Establecimiento comercial

de don Pascual Chagra, del balance que se agrega y practicado el treinta de noviembre del año pasado. — Don Pascual Chagra reconoce a favor de Don José Alberto Chagra el importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y a don Angel Chagra la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, cantidades estas que los nombrados José Alberto Chagra, y Angel Chagra, la reciben en mercaderías y la aportan también en mercaderías a la sociedad que se constituye.

En consecuencia la integración del Capital es la siguiente: Don Pascual Chagra lo hace en mercaderías y cuentas a cobrar; José Alberto Chagra en mercaderías hasta la suma expresada precedentemente; y el saldo en dinero efectivo Don Angel Chagra también en mercaderías hasta la cantidad de referencia; y el saldo en dinero efectivo; y Don Pascual Chagra, hijo, en dinero efectivo, aclarándose que los aportes en dinero efectivo correspondientes a cada uno de

los socios serán depositados como garantía en el Banco Provincial de Salta. Los muebles y útiles que se encuentran en el Establecimiento comercial de Don Pascual Chagra, como así también estanterías, mostradores, básculas, escritorios, ministro y contador, maquina de escribir y demás objetos que no fuesen adquiridos por la sociedad o acreditada su adquisición por la sociedad, son entregados por don Pascual Chagra, a la sociedad en comodato (préstamo de uso gratuito) reservándose el comodato su derecho de propiedad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Pascual Chagra, José Alberto Chagra, Angel Chagra y encarácter de gerentes. La firma social será usada por cualquiera de los socios nombrados, salvo las excepciones que se prevén más adelante, podrá usarse en forma separada, conjunta o alternativa siempre en la siguiente forma "Pascual Chagra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma autografa individual de los socios intervinientes con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas garantías o avales a favor de terceros, comprendiéndose en estas facultades de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e intereses de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, y el tipo de interés. e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los paquetes y mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcetera; prestando declaraciones, escritos solicitudes, conocimiento y manifestaciones. g) Librar aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derecho reales y divi-

dirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios antes los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones

comprometer las causas en arbitros juris o arbitradores, transigir renunciar, desistir interponer recursos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, facultades que se otorgan igualmente para hacerlas valer por ante las Reparticiones Administrativas en especial por ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Dirección General de Rentas, Municipalidad y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Hacienda y Finanzas. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir Poderes generales o especiales o revocarlos. m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. n) Formular protestos y protestas. o) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus derechos, obligaciones y sueldos o retribuciones. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia practicar todos los actos y gestiones necesarias para el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, salvo los casos siguientes en los cuales necesarias e imprescindiblemente serán obligatorias o bien la firma individual autógrafa de Don Pascual Chagra, o las firmas autógrafas y conjuntas de los señores José Alberto Chagra y Angel Chagra, a saber para librar cheques, suscribir letras, vales o pagarés en virtud de las cuales la Sociedad actuará como libradora o deudora; para la extracción de fondos de las cuentas corrientes que padieren tener la Sociedad, para actos de disposición de bienes de la Sociedad, sean muebles, inmuebles o semovientes, para la realización de compras

de importancia. — QUINTA: Los socios José Alberto Chagra y Angel Chagra, quedan obligados a dedicar su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad y para los socios señor Pascual Chagra y Pascual Chagra (hijo) no es obligatoria para las atenciones de los negocios sociales, y si optativa. — SEXTA: En el mes de noviembre de cada año se practicará por los socios Gerentes, un balance confeccionado al Balance General, la gerencia lo elevará a conocimiento de los demás socios quienes podrán formular las observaciones pertinentes, dentro de los treinta días de su recepción y si dentro de dicho término no fuese observado, se tendrá por aprobado. — Se repartirán las ganancias en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el socio Pascual Chagra; el treinta por ciento para el socio señor José Alberto Chagra; el treinta por ciento para el socio señor Angel Chagra y el diez por ciento para el socio señor Pascual Chagra (hijo), previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión, destinado a cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales, y

comprometer las causas en arbitros juris o arbitradores, transigir renunciar, desistir interponer recursos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, facultades que se otorgan igualmente para hacerlas valer por ante las Reparticiones Administrativas en especial por ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Dirección General de Rentas, Municipalidad y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Hacienda y Finanzas. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir Poderes generales o especiales o revocarlos. m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. n) Formular protestos y protestas. o) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus derechos, obligaciones y sueldos o retribuciones. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia practicar todos los actos y gestiones necesarias para el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, salvo los casos siguientes en los cuales necesarias e imprescindiblemente serán obligatorias o bien la firma individual autógrafa de Don Pascual Chagra, o las firmas autógrafas y conjuntas de los señores José Alberto Chagra y Angel Chagra, a saber para librar cheques, suscribir letras, vales o pagarés en virtud de las cuales la Sociedad actuará como libradora o deudora; para la extracción de fondos de las cuentas corrientes que padieren tener la Sociedad, para actos de disposición de bienes de la Sociedad, sean muebles, inmuebles o semovientes, para la realización de compras

si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, solo podrán ser retirados por estos en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que corresponden a los socios por tal razón a que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — SEPTIMA: En cada balance anual los muebles útiles, máquinas, e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento anual de su valor. — OCTAVA: Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna, por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas en el "Fondo de Reserva", o en el "Fondo de previsión Social", quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones del Código de Comercio. — DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — DECIMA SEGUNDA: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en doce cuotas mensuales dividido proporcionalmente, el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primer cuota a los seis meses, y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica reconociéndoseles el cinco por ciento del interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarles si haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMA TERCERA: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos, y condiciones establecida en la cláusula anterior. — DECIMA CUARTA: Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por los otros socios. DECIMA QUINTA: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo con balance. A este fin se acreditarán a la cuenta especial del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuanto

hayan sido los meses que hubiere vivido, después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses contándose el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMA SEXTA: Cada uno de los socios podrá disponer de la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales para sus gastos particulares que se imputará a su respectiva cuenta y el total será deducido de las utilidades líquidas al cerrar cada ejercicio o balance anual. — DECIMA SEPTIMA: Los libros de la Sociedad inventario, diario, caja, y venta serán los mismos que los que actualmente llevan las casas "Pascual Chagra" sellos y rubricados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndose poner un aslento aclaratorio. — DECIMA OCTAVA: Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos, representantes, será resuelta por arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad de lo que doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: del treinta y siete mil ciento doce, al treinta y siete mil ciento diez y nueve. Sigue a la escritura número noventa y uno, que termina al folio trescientos ochenta y siete, del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: J. A. Chagra — siete — o — por una mayoría rep — todos los — proporción — mente — para — F — e — Entre líneas: veinte acciones — las ganancias. — Valen. — J. A. CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA (hijo). — ANGEL CHAGRA. — A. Sosa Ruiz. — A. Sylvester. — Ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello. — CONCUERDA con la escritura de su referencia, y expido este testimonio para los interesados, a sus efectos, como Escribano interinamente a cargo del Registro número veintiuno, por ausencia del titular, en la Ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de todo lo cual doy fé. — Entre línea: esta — u — t — e — a — dn las utilidades — u — Vale. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional.

e) 5 al 8/4/954

Nº 10833 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN. — En la ciudad de Salta, República

Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzastá, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don JOSE CONSTENTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quinientos, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguia, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve; don Gerardo José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de

edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Cailoni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedad Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificaciones y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apople, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguía.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiria.— Concuera con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiséis, doy fe.— Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusiva, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiria. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.930 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal N° 1561857 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiria y que el instrumento reviste las formas ex-

ternas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tescrero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado bajo N° 294 corriente a fs. 561/562. Tomo 30 del Reg. de Mandatos. María I. Basco. Enc del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel doy fe;— y los comparecientes dicen:— Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.— Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia— Cientos cua— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez de la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "C.I.F.O." S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que será regida por los estatutos que se transcriben

a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación de "C.I.F.O." Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la Republica o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Peuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramon de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 31/53 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1629, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas, agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diere lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder, ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa e indirectamente con su ramo La especificación que antecede es enunciativa

y no limitativa pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— **CAPITAL Y ACCIONES:** Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trecientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordina-

rias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y

los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos.

Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuen-

tra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirir bienes en pago de los cuales se entregan acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al

de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— **DIRECTORIO** Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario

un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derecho para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas

Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad; fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ce-

der, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas ac-

ciones que pudiera resolver una asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En ese caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a prorrata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar

anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que

son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quien lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en

la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— **DEL PRESIDENTE** Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas con juntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario

u otro miembro del Directorio.— **DEL VICE PRESIDENTE** Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— **DEL SINDICO:** Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de

Comercio, siendo ambos reelegibles.— DEL GERENTE: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada, por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuran en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente ó Vive-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan interve-

nir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaria de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valdeamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valederas, deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros

del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinen para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nuevo por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANDONI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientas acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para permitir el diez por ciento de las acciones suscritas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada é indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los trámites

necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodo de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS

J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente. Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.

G. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.

Emilio Verrascina. Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta, Rafael N. Larguía, siendo todas ellas personas de mi conocimientos, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil nove-

cientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano del Registro—Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial

Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.—

ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justi-

cia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R| Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada

uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—em b—p—s—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles— Salta.— C O N C U E R D A, con

el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano
e) 2 al 26/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10631 — Se hace saber que ante esta Escribanía se tramita la venta del kiosco City Ear instalado en esta Ciudad calle Milre N° 105 que efectuaré don Pedro Abelardo Chamorro Alemán, a favor de don Federico Fretes, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Oposiciones ante el sucrito calle General Guemes 419 donde los contratantes constituyen domicilio especial.

FEDRO RICARDO CORNEJO Escribano
e) 1° al 7/4/54

COMERCIALES

N° 10634. — C. O. I. N. C. O. S. R. L., Comercial, Inmobiliaria y Constructora, comunica que ha designado Gerente, con amplios poderes de administración, al Señor CARLOS HAUSWIRTH.
e) 4/54 al 8/4/54.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 10645 — En los autos "Convocatoria de Acreedores s/por Varg-Man Sociedad Industrial y Comercial", que tramitan por expediente N° 33.464 del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, con fecha 24 de

Marzo de 1954 se ha resuelto lo siguiente: Declarar abierto este juicio de convocatoria. Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos Señalar el día 26 de Mayo próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Procederse por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la razón social convocatoria. Hacer saber lo dispuesto por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y "Norte". Hacer saber a los señores jueces la admisión de este recurso solicitándose la paralización y remisión al Juzgado de los expedientes respectivos, y dar intervención al Instituto Nacional de Previsión Social. Igualmente se hace saber que se ha designado Síndico al señor Contador Público Nacional Nicolás Vico Gimena, con domicilio en Pasaje San Cayetano 542 de esta ciudad. Habilitase la feria del presente mes para la publicación de edictos. Salta, 5 de Abril de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario

e) 6 al 19/4/54

QUIEBRAS

N° 10658 — QUIEBRA.— Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Dr. Oscar P. López, se hace saber por edictos que se publicaran durante ocho días en el diario El Norte y en el Boletín Oficial, que por auto del 22 de Marzo de 1954, se ha sido declarado en estado de quiebra don Rafael Horacio Medina, instalado con negocio de almacén en Av. Sarmiento 967 de esta Ciudad. Fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contador Guillermo J. Schwarz, en su domicilio Abraham Cornejo 308 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Señalase la audiencia de día 20 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurrán cualquiera sea su número.— Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.— Salta, Abril 6 de 1954

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA. Secretario
e) 8 al 21/4/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS EDICTOS CITATORIOS

N° 10657 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: Se comunica a quien pueda interesar que el Señor SAMUEL RUVINSKY vende al Señor Herman Jaitt su fabrica de colchones "NEVERSO" ubicada en la ciudad de Salta calle Pellegrini N° 782.— Oposiciones de Ley efectuarlas en el domicilio indicado.

e) 8 al 14/4/54

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10663 — UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA:

La Comisión Directiva de la Unión Sirio Libanesa de Salta, llama a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Abril del Corriente año a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Acta Anterior.
- 2º) Compra de muebles para la Institución Rogandó untual asistencia
MICHEL DAVID Presidente
TOMAS NALLAR Secretario

e) 8/4/54

Nº 10644 LA CURTIDORA SALTENA S.A.C. é L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de abril de 1954, a las diez y siete horas en el local de la calle Sarmiento s/n. de la localidad de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance

Cuentas de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico, correspondientes al

Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1953 (décimo ejercicio de la Sociedad), y por considerar que ha llegado el caso contemplado en el inciso 4º del Artículo 370 del Código de Comercio

2º — Designación por dos años del Presidente, dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º — Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente

4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Rosario de Lerma, abril 6 de 1954.

EL DIRECTORIO

e) 6 al 23/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a los destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3648 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1954